

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

16 DE FEBRERO DE 2016.

ALCALDE-PRESIDENTE

*Excmo. Sr. D. José López Martínez
(MC).*

CONCEJALES ASISTENTES

*D^a Ana Belén Castejón Hernández
(PSOE)
D. Juan Pedro Torralba Villada
(PSOE)
D. Francisco José Calderón Sánchez
(MC)
D. Ricardo Segado García (MC)*

CONCEJAL SECRETARIO

D. Francisco Aznar García (PSOE)

En Cartagena, siendo las ocho horas quince minutos del día **dieciséis de febrero de dos mil dieciséis**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, *D. José López Martínez*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *D. Francisco Aznar García*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D^a Obdulia Gómez Bernal (PSOE), D^a Isabel García García (MC), D^a María Josefa Soler Martínez (MC), D^a María del Carmen Martín del Amor (PSOE) y D. David Martínez Noguera (PSOE).*

Igualmente asisten, los funcionarios *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D^a Myriam González del Valle*, Interventora General y *D^a. Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el día 29 de enero y 9 de febrero de 2016.

2º.- **Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:**

ALCALDÍA PRESIDENCIA

1. Propuesta de la Alcaldía Presidencia para la aprobación del Acuerdo Específico entre la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), el Instituto de Educación Secundaria (IES) “POLITÉCNICO” de Cartagena, y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la autorización del traslado de la réplica del Submarino Isaac Peral a la rotonda entre la Calle Capitanes Ripoll y el Paseo Alfonso XIII de Cartagena.
2. Propuesta de la Alcaldía Presidencia sobre determinación, número y retribuciones del personal eventual.

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA

MERCADOS

3. Propuesta de la Vicealcaldesa en relación con la aprobación del proyecto de Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria en el término municipal de Cartagena.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

HACIENDA

4. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con expediente de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de mantenimiento arqueológico y restauración preventiva de espacios arqueológicos de Cartagena.
5. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, sobre aprobación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público para la prestación de los servicios de escolaridad y comedor en las Escuelas Infantiles dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

PATRIMONIO

6. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la aceptación de la renuncia de la licencia de quiosco sito en la Plaza Juan XXIII dedicado a la actividad comercial de venta de publicaciones periódicas, golosinas, frutos secos y artículos de escasa entidad comercial, así como la concesión simultánea de licencia de dicho quiosco.
7. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la inscripción en el Inventario de Bienes y posterior inmatriculación en el Registro de la Propiedad de los terrenos que conforman la Pza. San Francisco, de esta ciudad y la declaración de obra nueva del local (quiosco) construido sobre parte de ella.
8. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la prórroga de la autorización administrativa del dominio público, constituido por la explotación de la cafetería bar del Parque Arqueológico del Cerro del Molinete.
9. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la solicitud de ampliación de la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de una parcela de 2150 m.2 entre las calles Recoletos, Diamante y Esmeralda (San Antón), con destino a la construcción de un centro de salud.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

INFRAESTRUCTURAS

10. Propuesta del Alcalde Presidente para la cesión de uso de los terrenos y por el tiempo necesario a la empresa Iberdrola S.A.U para dotación del suministro eléctrico al Palacio de Deportes.

ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

FESTEJOS

11. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Transparencia y Buen Gobierno, para la aprobación de la convocatoria en expediente de concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas oficialmente constituidas, al objeto de organizar y realizar anualmente las Fiestas Patronales o Festejos Populares más representativos en distintos Barrios y núcleos urbanos de la

Diputaciones del municipio de Cartagena, por el procedimiento de pública concurrencia competitiva.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

CULTURA

12. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con expediente de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de atención al público, control de acceso y custodia de yacimientos y conjuntos arqueológicos y equipamientos culturales.
13. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, para la aprobación de la convocatoria para la libre presentación de propuestas artísticas en la Noche de los Museos de Cartagena.
14. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, sobre Convenio de colaboración con una entidad para patrocinar varios eventos culturales.

JUVENTUD

15. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, sobre aprobación de las bases de la convocatoria de subvenciones a Colectivos Juveniles.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 29 de enero al 15 de febrero de 2016.
- Dación de cuenta de resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de Intervención Urbanística dictados por el Director General de Urbanismo desde el 27 de enero hasta el 9 de febrero de 2016.
- Dación de cuenta de resoluciones de Alcaldía.
- Dación de cuenta del Área de Transparencia y Buen Gobierno

4º.- Manifestaciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

5º.- Ruegos y preguntas.

1°.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS EL DÍA 29 DE ENERO Y 9 DE FEBRERO DE 2016.

Se dio cuenta de las actas de las sesiones de referencia, que fueron aprobadas por unanimidad y sin reparos.

2°.- PROPUESTAS DE LAS SIGUIENTES ÁREAS DE GOBIERNO:

ALCALDÍA PRESIDENCIA

- 1. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA LA APROBACIÓN DEL ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (UPCT), EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (IES) "POLITÉCNICO" DE CARTAGENA, Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA AUTORIZACIÓN DEL TRASLADO DE LA RÉPLICA DEL SUBMARINO ISAAC PERAL A LA ROTONDA ENTRE LA CALLE CAPITANES RIPOLL Y EL PASEO ALFONSO XIII DE CARTAGENA.**

Por indicación del Exmo. Sr. Alcalde este expediente se retira.

- 2. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE DETERMINACIÓN, NÚMERO Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.**

Constituida la Corporación en sesión pública celebrada el día trece de junio, tras las elecciones municipales, y de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1h) de la Ley de Bases de Régimen Local, al comienzo del mandato, concretamente el día 26 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local reunida en sesión extraordinaria, aprobó la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual, así como su régimen de desempeño. Con posterioridad, dicho acuerdo fue modificado por otro adoptado en Junta de Gobierno del día 7 de septiembre de 2015.

En el primer acuerdo mencionado de fecha 26 de junio de 2015, se designó a D. José María Hernández Pastor, como titular del puesto de Coordinador de Vicealcaldía y Protocolo.

No obstante, por motivos de mejor interés público y previa deliberación, se cree conveniente proceder al cambio de denominación del citado puesto por el de Coordinador de Vicealcaldía y al cese de su actual titular, con efectos del día 21 de febrero del corriente, manteniéndose los

acuerdos de fecha 26 de junio de 2015 y 7 de septiembre de 2015 en el resto de términos aprobados.

En este sentido y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, a la Junta de Gobierno Local elevo propuesta para que previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

Modificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2015, de manera que el puesto de personal eventual o de confianza denominado Coordinador de Vicealcaldía y Protocolo, pase a denominarse Coordinador de Vicealcaldía y cesar del mismo a su titular, D. José María Hernández Pastor. Dicho cese tendrá efectos jurídico-administrativos del día 21 de febrero de 2016.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá lo que mejor proceda.= En Cartagena, a 9 de febrero de 2016.= EL ALCALDE PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA

COMERCIO

3. PROPUESTA DE LA VICEALCALDESA EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

El municipio de Cartagena tiene atribuido el ejercicio de competencias propias en materia de ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 apartado i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, publicada en el BOE de 29 de julio de 2014, da respuesta a la Ley 1/2010 de 1 de marzo que modificaba la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista y que, a su vez, daba respuesta a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

La Ley Regional tiene por objeto la regulación jurídico-pública de la venta ambulante o no sedentaria en el ámbito territorial de la Región de Murcia, atribuyendo a los Ayuntamientos las siguientes competencias:

1. Determinar y autorizar los recintos y emplazamientos habilitados para la celebración de mercados y mercadillos, con independencia de la titularidad del suelo o de las instalaciones.
2. Otorgar la correspondiente autorización para el ejercicio de este tipo de ventas en su término municipal, para cada emplazamiento o itinerario concreto y para cada una de las modalidades de venta ambulante o no sedentaria que el comerciante, persona física o jurídica, se proponga ejercer.
3. Verificar que las personas que hayan solicitado la autorización municipal cumplen con los requisitos de la normativa reguladora de esa actividad, así como inspeccionar los recintos y emplazamientos públicos o privados autorizados y la actividad comercial en ellos realizada.

La Ley 3/2014 establece en su Disposición Transitoria Tercera la obligación de los Ayuntamientos de la Región de Murcia de aprobar o, en su caso, adaptar sus Ordenanzas a dicha Ley en el plazo máximo de un año, a partir del día siguiente al de su entrada en vigor.

Para dar cumplimiento a este mandato, se ha elaborado el presente proyecto de Ordenanza que modifica al proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local de 4 de diciembre de 2015, fruto del entendimiento entre las partes implicadas, y que a su entrada en vigor, sustituirá a la anterior normativa municipal y que debe suponer la adopción de medidas tendentes a garantizar, de una parte, la libre y leal competencia en la realización de la actividad comercial y su promoción; y de otra, el respeto y garantía de los legítimos derechos de las personas consumidoras, así como la protección de su salud y seguridad, adaptando este tipo de actividad comercial a la realidad actual.

Para atender dicha petición, propongo a la Junta de Gobierno:

Que se apruebe el presente proyecto de Ordenanza cuyo contenido se sintetiza a continuación:

La presente Ordenanza está compuesta por un título preliminar y tres títulos, nueve capítulos, cuarenta y seis artículos, dos disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, una disposición final y cinco anexos.

En el **Título preliminar, DISPOSICIONES GENERALES**, se regulan aspectos de carácter general como el objeto, los sujetos que pueden ejercer la venta, las

competencias municipales y el régimen económico, también se hace referencia al concepto y a las diferentes modalidades de venta ambulante. Se incorpora una importante novedad, como es la Junta Municipal de Venta Ambulante o No Sedentaria, órgano de participación que canalizará la representación del sector.

El **Título I**, a través de siete capítulos, recoge el **REGIMEN DE AUTORIZACION MUNICIPAL DE VENTA AMBULANTE**. En el *Capítulo I*, dedicado al régimen propiamente dicho, se incluyen los requisitos para la obtención de la misma, el contenido, su vigencia y otras cuestiones relacionadas con su vigencia y diferentes situaciones por las que puede verse alterada. En *Capítulo II* se aborda el procedimiento para la obtención de autorización municipal de venta ambulante, desde la convocatoria a la resolución final. En el *Capítulo III*, referido al régimen de funcionamiento, se hace referencia a que la gestión de los mercados y mercadillos en el término municipal será pública, sin menoscabo de la decisión que el Ayuntamiento pudiera adoptar a propuesta de la Junta Municipal de Venta Ambulante o no Sedentaria. El *Capítulo IV* se enumeran los diferentes mercados y mercadillos públicos que hay en el término municipal, así como la facultad del Ayuntamiento para su creación y modificación o suspensión temporal. El *Capítulo V* regula las condiciones que deben reunir los mercadillos en suelo privado, estableciendo los requisitos y limitaciones a esta modalidad de venta ambulante. El *Capítulo VI* está destinado a la autorización de la venta itinerante o la ejercida en lugares aislados en la vía pública. En el *Capítulo VII* se regulan todas las consideraciones que deben ser tenidas en cuenta por los comerciantes para garantizar la defensa de los consumidores, así como las obligaciones relativas al cuidado del entorno y la asistencia al puesto.

El **Título II** recoge la creación del **REGISTRO MUNICIPAL** de venta ambulante.

El **Título III** regula todas las cuestiones relacionadas con el **REGIMEN SANCIONADOR**, desde la potestad municipal de inspección a la resolución del procedimiento sancionador, recogiendo la calificación de las infracciones así como la aplicación de las sanciones según el tipo de infracción.

La **disposición adicional primera** hace referencia a que todo lo relativo al régimen económico y fiscal que pueda afectar a lo regulado en esta Ordenanza, deberá ser recogido en la Ordenanza Fiscal que se apruebe por el Ayuntamiento.

La **disposición adicional segunda** modifica la redacción del artículo de la Ordenanza Fiscal que alude a la tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local para fines lucrativos, y

establece una bonificación del 2% de la cuantía de la tasa a quienes domicilien los recibos en una entidad colaboradora.

La **disposición transitoria primera** contempla la prórroga de las autorizaciones municipales para la venta ambulante, que se encontraran vigentes a la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Por la **disposición transitoria segunda**, el Ayuntamiento queda comprometido, tal y como recoge la Ley 3/2014, de 2 de julio, a la creación del Registro Municipal de Venta Ambulante o No Sedentaria.

La **disposición derogatoria** establece que la presente Ordenanza deroga la Ordenanza municipal para la Regulación del Ejercicio de la Venta fuera de Establecimientos Comerciales Permanentes aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de junio de 2006 y publicada en el BORM de 9 de agosto de 2006.

La **disposición final** contempla la entrada en vigor de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre régimen local, esto es, a los 15 días de su publicación íntegra en el BORM.

La Ordenanza contiene cinco anexos: en el **Anexo I** figuran los mercados, en el **Anexo II** se recogen los mercadillos existentes en el municipio, en el **Anexo III** se contemplan los puestos de venta aislada en la vía pública, el **Anexo IV** contiene modelo de declaración responsable a presentar por los solicitantes de autorización, y por último el **Anexo V**, desarrolla el baremo para las nuevas adjudicaciones.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que proceda.= Cartagena, 5 de febrero de 2016.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL AREA DE ESTRATEGIA ECONOMICA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

El texto de la referida Ordenanza es del siguiente tenor literal:

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA

PREÁMBULO

El municipio tiene atribuido el ejercicio de competencias propias en materia de ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 apartado i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma.

La Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, tiene por objeto la regulación jurídico-pública de la venta ambulante o no sedentaria en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de conformidad con la legislación reguladora del Comercio Minorista y demás normativa aplicable y en el artículo 4.1, atribuye a los Ayuntamientos las siguientes competencias:

- a) Determinar y autorizar los recintos y emplazamientos habilitados para la celebración de mercados y mercadillos, con independencia de la titularidad del suelo o de las instalaciones.
- b) Otorgar la correspondiente autorización para el ejercicio de este tipo de ventas en su término municipal, para cada emplazamiento o itinerario concreto y para cada una de las modalidades de venta ambulante o no sedentaria que el comerciante, persona física o jurídica, se proponga ejercer.
- c) Verificar que las personas que hayan solicitado la autorización municipal cumplen con los requisitos de la normativa reguladora de esa actividad, así como inspeccionar los recintos y emplazamientos públicos o privados autorizados y la actividad comercial en ellos realizada.

Esta Corporación, haciéndose eco de la importancia que tiene el ejercicio de la venta ambulante como modalidad tradicional para facilitar la oferta comercial en el municipio, promueve el ejercicio de este tipo de venta. La presente Ordenanza supone el afianzamiento de la adopción de medidas tendentes a garantizar de una parte la libre y leal competencia en la realización de la actividad comercial y su promoción y, de otra, el respeto y garantía de los legítimos derechos de las personas consumidoras, así como la protección de su salud y seguridad, así como establecer los cauces de participación y cooperación con asociaciones u organizaciones representativas del sector para el cumplimiento de sus respectivas competencias.

El procedimiento para la concesión de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante garantizará los principios de transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada en su inicio, desarrollo y fin y, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La presente Ordenanza está compuesta por un título preliminar y tres títulos, nueve capítulos, cuarenta y seis artículos, dos disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, una disposición final y cuatro anexos.

En el **Título preliminar, DISPOSICIONES GENERALES**, se regulan aspectos de carácter general como el objeto, los sujetos que pueden ejercer la venta, las competencias municipales y el régimen económico, también se hace referencia al concepto y a las diferentes modalidades de venta ambulante. Se incorpora una importante novedad, como es la Junta Municipal de Venta Ambulante o No Sedentaria, órgano de participación que canalizará la representación del sector.

El **Título I**, a través de siete capítulos, recoge el **RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE VENTA AMBULANTE**. En el *Capítulo I*, dedicado al régimen propiamente dicho, se incluyen los requisitos para la obtención de la misma, el contenido, su vigencia y otras cuestiones relacionadas con su vigencia y diferentes situaciones por las que puede verse alterada. En *Capítulo II* se aborda el procedimiento para la obtención de autorización municipal de venta ambulante, desde la convocatoria a la resolución final. En el *Capítulo III*, referido al régimen de funcionamiento, se hace referencia a que la gestión de los mercados y mercadillos en el término municipal de Cartagena será pública. El *Capítulo IV* se enumeran los diferentes mercados y mercadillos públicos que hay en el término municipal, así como la facultad del Ayuntamiento para su creación y modificación o suspensión temporal. El *Capítulo V* regula las condiciones que deben reunir los mercadillos en suelo privado, estableciendo los requisitos y limitaciones a esta modalidad de venta ambulante. El *Capítulo VI* está destinado a la autorización de la venta itinerante o la ejercida en lugares aislados en la vía pública. En el *Capítulo VII* se regulan todas las consideraciones que deben ser tenidas en cuenta por los comerciantes para garantizar la defensa de los consumidores, así como las obligaciones relativas al cuidado del entorno y la asistencia al puesto.

El **Título II** recoge la creación del **REGISTRO MUNICIPAL** de venta ambulante.

El **Título III** regula todas las cuestiones relacionadas con el **RÉGIMEN SANCIONADOR**, desde la potestad municipal de inspección a la resolución del procedimiento sancionador, recogiendo la calificación de las infracciones así como la aplicación de las sanciones según el tipo de infracción.

La **disposición adicional primera** hace referencia a que todo lo relativo al régimen económico y fiscal que pueda afectar a lo regulado en esta Ordenanza, deberá ser recogido en la Ordenanza Fiscal que se apruebe por el Ayuntamiento.

La **disposición adicional segunda** modifica la redacción del artículo de la Ordenanza Fiscal que alude a la tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local para fines lucrativos, y

establece una bonificación del 2% de la cuantía de la tasa a quienes domicilien los recibos en una entidad colaboradora.

La **disposición transitoria primera** contempla la prórroga de las autorizaciones municipales para la venta ambulante, que se encontraran vigentes a la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Por la **disposición transitoria segunda**, el Ayuntamiento queda comprometido, tal y como recoge la Ley 3/2014, de 2 de julio, a la creación del Registro Municipal de Venta Ambulante o No Sedentaria.

La **disposición derogatoria** establece que la presente Ordenanza deroga la Ordenanza municipal para la Regulación del Ejercicio de la Venta fuera de Establecimientos Comerciales Permanentes aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de junio de 2006 y publicada en el BORM de 9 de agosto de 2006.

La **disposición final** contempla la entrada en vigor de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre régimen local, esto es, a los 15 días de su publicación íntegra en el BORM.

La Ordenanza contiene cuatro anexos: en el **Anexo I** figuran los mercados, en el **Anexo II** se recogen los mercadillos existentes en el municipio, en el **Anexo III** se contemplan los puestos de venta aislada en la vía pública, el **Anexo IV** contiene los modelos de declaración responsable a presentar por los solicitantes de autorización, y por último, el **Anexo V** que desarrolla el baremo para las nuevas adjudicaciones.

TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación jurídico pública de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Cartagena, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la presente Ordenanza y en el marco normativo fijado por la misma.

Esta Ordenanza se aprueba en cumplimiento de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 3/2014 de 2 de julio de Venta Ambulante y no Sedentaria en la Región de Murcia, que dispone que los Ayuntamientos deberán aprobar o, en su caso, adaptar sus ordenanzas a esta Ley.

Artículo 2.- Concepto de venta ambulante o no sedentaria.

1. A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por venta ambulante o no sedentaria la actividad comercial de venta al por menor realizada por

comerciantes, sean personas físicas o jurídicas, previa autorización administrativa, fuera de un establecimiento comercial permanente, y ejercida de forma habitual u ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares de titularidad pública o privada, debidamente autorizados por el órgano municipal competente, y mediante la utilización de instalaciones desmontables, transportables o móviles, incluyendo la venta en vehículos tienda.

2. La actividad comercial de venta ambulante desarrollada sobre suelo de propiedad o titularidad privada queda expresamente sometida a las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 3/2014 de 2 de julio de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia y en la presente Ordenanza municipal sobre venta ambulante.

3. Se denomina mercado o mercadillo a la venta ambulante o no sedentaria, realizada en puestos agrupados en un lugar fijo, previamente autorizado, de propiedad o titularidad pública o privada, sin perjuicio de que la gama de productos ofertados sea múltiple, de bienes cotidianos y ocasionales, o especializada y limitada a un producto o gama de productos e, incluso, se reserve por el Ayuntamiento determinada zona o puestos a instituciones sin ánimo de lucro para la exposición de sus actividades y productos.

La denominación mercado será utilizada para la venta ambulante o no sedentaria que se celebre, en todo caso, sobre suelo público y con carácter periódico, y la de mercadillo para referirse a la ocasional en suelo público o a la realizada en suelo privado.

4. Por **venta itinerante** se entiende la actividad comercial realizada en ubicación móvil y con medios automotrices, de manera que permitan al comerciante ofrecer su mercancía en los lugares y ubicaciones recogidos en su correspondiente autorización municipal.

No tendrá la consideración de venta itinerante el reparto a domicilio de artículos o productos que previamente hayan sido encargados o adquiridos por el consumidor, así como el suministro habitual de productos en virtud de contrato previo.

Artículo 3.- Sujetos

La venta ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica legalmente constituida, que se dedique a la actividad de comercio al por menor y reúna los requisitos establecidos en esta Ordenanza y demás normativa que le fuese de aplicación.

La autorización municipal será otorgada a título personal, debiendo ejercer la actividad el titular de la misma. Podrán hacer uso de la

autorización de forma ocasional y por causa debidamente justificada, las personas que el mismo designe para que le asistan en el ejercicio de la actividad, debiendo cumplir con la normativa de aplicación y que deberán constar en la autorización.

En caso de que el titular sea persona jurídica, la venta se desempeñará por las personas físicas que haya indicado el legal representante de la misma como titulares y suplentes, los cuales constarán en la correspondiente autorización; todo ello en cumplimiento de la normativa laboral y mercantil de aplicación.

Los cambios relacionados con las personas autorizadas deberán ser comunicados al Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes.

Artículo 4. Modalidades de venta ambulante o no sedentaria

1. La venta ambulante o no sedentaria se podrá llevar a cabo a través de las siguientes modalidades:

a) En mercados que se celebren con carácter periódico y continuado y en los que se ejerza la actividad comercial en las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 3/2014 de 2 de julio de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia y en la presente Ordenanza.

En esta modalidad se deberá garantizar a los consumidores la diversidad en la oferta comercial a la hora de otorgar las correspondientes autorizaciones municipales.

Las Administraciones Públicas realizarán actuaciones que promuevan el consumo de productos autóctonos y la mejora de la calidad de los servicios ofertados y de los espacios e instalaciones necesarios para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

b) En los mercadillos que se celebren con carácter ocasional en suelo público y con motivo de la celebración de fiestas o acontecimientos populares, de carácter temático o no, en recintos o espacios autorizados y durante la celebración de éstas.

c) En mercadillos que se celebren en suelo privado, ya sea con carácter periódico u ocasional.

d) En lugares o enclaves aislados de la vía pública, autorizados de forma excepcional, en los que el Ayuntamiento, a la hora de aprobarlos, deberán tener en cuenta la normativa sobre sanidad y salubridad pública, medioambiental y de libre competencia.

e) En vehículos tienda, que ejerzan la actividad comercial con carácter itinerantes y que sean autorizados por el órgano municipal competente.

2. En ningún caso se autorizará la venta no sedentaria o ambulante en los accesos a establecimientos comerciales o industriales y en los de los edificios de uso público, excepto en el caso de los mercados o plazas de abastos municipales. En estos casos se deben garantizar el acceso a tales lugares o la circulación de peatones o tráfico rodado.

3. Igualmente, no podrá ser autorizada por el Ayuntamiento la venta ambulante o no sedentaria en suelo público de vehículos que hayan sido adquiridos para su reventa.

4. Quedan excluidas, en todo caso, de la consideración de venta ambulante o no sedentaria a los efectos de esta Ordenanza:

a) Las ventas realizadas en puestos en vía pública de naturaleza fija y estable, que desarrollen su actividad comercial con carácter habitual y permanente, mediante la oportuna concesión administrativa otorgada por el Ayuntamiento, y que se regirán por su normativa específica.

b) Las ventas realizadas en recintos feriales o con motivo de la celebración de certámenes feriales, así como las denominadas ferias «outlets».

c) Las ventas realizadas en puestos aislados ubicados en suelo privado, que se regularán por lo dispuesto en las correspondientes ordenanzas municipales y sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la normativa sanitaria.

d) La venta de enseres y vehículos usados u objetos de coleccionista en suelo público.

e) Cualquier otra venta especial regulada por otras disposiciones legales.

Artículo 5. Competencias municipales en la ordenación de la venta ambulante o no sedentaria.

1. El Ayuntamiento de Cartagena será la Administración competente para:

a) Determinar y autorizar los recintos y emplazamientos habilitados para la celebración de mercados y mercadillos, con independencia de la titularidad del suelo o de las instalaciones, así como el número máximo de puestos y su distribución.

b) Otorgar la correspondiente autorización para el ejercicio de este tipo de ventas en su término municipal, para cada emplazamiento o itinerario concreto y para cada una de las modalidades de venta ambulante o no sedentaria que el comerciante, persona física o jurídica, se proponga ejercer.

c) Establecer los procedimientos de concesión para cada tipo de autorización, y verificar que las personas solicitantes cumplen con los requisitos de la normativa reguladora de esa actividad, inspeccionando posteriormente los recintos y emplazamientos públicos o privados autorizados y la actividad comercial en ellos realizada.

d) Ejercer la correspondiente potestad sancionadora en el cumplimiento de la presente Ordenanza.

2. Las competencias de la Junta de Gobierno Local en esta materia podrán ser delegadas en el Concejal Delegado designado al efecto a través del correspondiente Decreto de delegación.

3. El Ayuntamiento de Cartagena promoverá la venta ambulante o no sedentaria, como modalidad tradicional e importante de la diversidad de la oferta comercial en el municipio y establecerá cauces de participación y cooperación con asociaciones y organizaciones representativas del sector para el cumplimiento de sus competencias.

Artículo 6.- Junta Municipal de Venta Ambulante o No Sedentaria

1. Para favorecer la participación en la ordenación y regulación de la Venta Ambulante, el Ayuntamiento pondrá en marcha durante los seis meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, una Junta Municipal de Venta Ambulante o No Sedentaria, con funciones consultivas, informativas y de asesoramiento, con capacidad de realizar propuestas y de emitir informes.

En la misma, además de la Administración Local, que contará con representación política y técnica, estarán representadas las Asociaciones más representativas de esta actividad comercial, los grupos políticos, así como otras asociaciones de defensa de los consumidores y de los colectivos vecinales.

Entre sus principales objetivos se encuentran la dinamización y desarrollo de este sector comercial, y establecer un cauce de comunicación entre la Administración y los diferentes agentes implicados.

2. Todas las cuestiones relativas a esta Junta, como la composición, funciones y régimen de funcionamiento entre otras, serán objeto de regulación mediante el correspondiente Reglamento.

Artículo 7.- Régimen económico

1. El Ayuntamiento, mediante Ordenanza Fiscal, fijará las tasas que hayan de satisfacerse por los aprovechamientos especiales que el uso de la vía pública suponga, en las distintas modalidades de venta ambulante.
2. El pago de la tasa será condición indispensable para el ejercicio de la actividad.
3. La falta de pago de la tasa de mercadillos y de cualquier otra deuda municipal, será causa de revocación de la licencia.

TÍTULO I RÉGIMEN DE LAS AUTORIZACIONES

Capítulo I Régimen de la Autorización Municipal para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria

Artículo 8.- Autorización Municipal

1. El ejercicio de las modalidades de venta ambulante previstas, precisará la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II de este Título.
2. Para cada emplazamiento concreto y por cada una de las modalidades de venta ambulante o no sedentaria que el comerciante se proponga ejercer, deberá solicitarse una autorización.
3. Ninguna persona física o jurídica podrá ser titular de más de un puesto autorizado en cada mercado o mercadillo.

Artículo 9.- Requisitos

1. La venta ambulante o no sedentaria solo podrá ser ejercida, previa autorización administrativa, por personas físicas o jurídicas legalmente constituidas y entes sin personalidad jurídica a los que hace referencia el art. 35.4 de la Ley General Tributaria, que se dediquen a la actividad de comercio al por menor en los lugares o itinerarios que el Ayuntamiento autorice y que concreten en la autorización que expida al efecto.
2. Para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, la persona física o jurídica deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar dado de alta en la Seguridad Social, así como al corriente de sus obligaciones tributarias con este Organismo.

b) Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE). En caso de exención o no sujeción de acuerdo con la normativa específica reguladora de este Impuesto, presentarán la copia de alta en el censo de obligados tributarios.

c) Estar al corriente del pago de las obligaciones con la Hacienda pública estatal o municipal.

d) Cumplir los requisitos y condiciones exigidos en su legislación específica para la comercialización y venta de los productos a ofertar. En todo caso, cuando se trate de venta de alimentos, las personas encargadas de realizar la actividad comercial deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

e) Disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos del ejercicio de la actividad, a nombre de la persona titular de la autorización.

f) En el caso de comerciantes de venta ambulante procedentes de países no comunitarios, deberán, si son personas físicas, estar en posesión de los correspondientes permisos o autorizaciones exigidos por la normativa sobre extranjería, y, en el caso de personas jurídicas, estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente.

g) Disponer de la autorización municipal correspondiente.

Artículo 10.- Contenido

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) Los datos identificativos del titular de la autorización y de las personas designadas por el mismo para el ejercicio de la actividad comercial.

b) Los datos del lugar, día y horas, tamaño, ubicación y estructura concreta del puesto en el que se va a ejercer la actividad.

c) La modalidad del comercio ambulante para la que habilita la autorización.

d) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios autorizados.

e) Los productos autorizados para la venta.

f) El plazo de vigencia de la autorización.

g) En su caso, las condiciones específicas relativas a la ocupación del dominio público municipal.

2. El Ayuntamiento entregará una identificación al titular de la autorización, que contendrá los datos esenciales de ésta y que deberá estar permanentemente expuesta al público.

Artículo 11.- Vigencia

1. La duración de las autorizaciones se fija en función del tipo de venta, con el fin de permitir a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales desembolsados.

2. La vigencia de las autorizaciones de venta ambulante en mercados periódicos en suelo público será de doce años, prorrogable expresamente por otro período máximo de doce años, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 9 de la presente Ordenanza. Para el resto de las licencias que se otorguen, la duración de la vigencia de las mismas vendrá especificada en las correspondientes autorizaciones.

3. Para el mantenimiento de las autorizaciones los titulares de las mismas deberán acreditar durante los dos primeros meses de cada año, el cumplimiento de los requisitos que sirvieron de base para el otorgamiento de la correspondiente autorización inicial. En este período, los titulares deberán presentar junto a su solicitud de renovación (que incluirá Declaración Responsable), un Seguro de Responsabilidad Civil, emitido a su nombre, y acreditar el pago de la prima correspondiente, y una Vida Laboral que acredite que la persona continúa estando dada de alta en la Seguridad Social.

Artículo 12.- Prórroga

1. La prórroga de la vigencia de las autorizaciones en mercados que se celebren en suelo público se solicitará en los tres meses previos a la finalización del plazo de la autorización y, siempre que se mantengan las mismas condiciones y circunstancias del momento de su otorgamiento.

2. La solicitud de prórroga se resolverá por el órgano competente conforme la legislación vigente.

Artículo 13.- Transmisión y subrogación

1. En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 3/2014, las autorizaciones municipales serán transmisibles en el caso de cese voluntario de actividad del titular de la autorización, dentro de su periodo de vigencia, a otras personas físicas o jurídicas, previa solicitud al Ayuntamiento.

2. Para poder transmitir la autorización, tanto el titular como el nuevo adjudicatario, deberán estar al corriente de pago con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. El nuevo titular deberá acreditar que cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad establecidos en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

4. La vigencia de la transmisión quedará limitada al período restante del plazo establecido en la autorización que se transmite.

5. La transmisión estará sujeta al pago de una tasa, cuyo importe vendrá fijado por el Ayuntamiento en Ordenanza Fiscal vigente, y corresponderá abonar al transmitente de la misma, sin perjuicio de cualquier otro acuerdo que puedan alcanzar entre las partes.

6. En los casos de disolución y cese en la actividad de una persona jurídica, tendrán derecho preferente en la transmisión de las autorizaciones de las que fuera titular quienes vinieran ejerciendo la venta por cuenta y en nombre de ésta.

7. En los casos de fallecimiento, incapacidad laboral transitoria o permanente, renuncia voluntaria o jubilación del titular, podrán subrogarse en la autorización, previa solicitud al Ayuntamiento y por el tiempo que reste de su vigencia, en primer lugar, los familiares hasta el 2º de consanguinidad/afinidad (incluidas las parejas de hecho) y en 2º lugar, las personas que ejerzan la actividad designados, igualmente, por el titular y que consten en dicha autorización. En los casos de fallecimiento, y de no existir acuerdo entre las personas que tuvieran el mismo derecho a subrogarse, se procederá aplicando el anexo V de la presente Ordenanza.

14.- Extinción y revocación

1. Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria se extinguirán, previo procedimiento administrativo correspondiente, sin que causen derecho a indemnización alguna, por las siguientes causas:

- a) Término del plazo para el que se otorgó, salvo cuando se solicite y se conceda, en su caso, la prórroga de la autorización.
- b) Renuncia expresa del titular.
- c) Por fallecimiento, incapacidad laboral, jubilación o disolución de la persona jurídica titular, sin perjuicio de su posibilidad de transmisión o subrogación.

2. Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento por las siguientes causas:

- a) Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
- b) No presentar al órgano municipal competente, en el plazo que se establezca, los documentos acreditativos de los datos aportados en la solicitud de la autorización o en la declaración responsable, que se le requieran como consecuencia de una comprobación o inspección.
- c) Por impago de la tasa o precio público a la que se esté obligado en los términos que establezca el Ayuntamiento.
- d) Inasistencia al puesto, del titular de la autorización, de manera continuada y que se prolongue más de 18 meses.
- e) Como consecuencia de la imposición de una sanción por infracción grave o muy grave, que conlleve la revocación de la autorización, una vez agotados los recursos administrativos correspondientes.

3. La revocación se tramitará conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo.

15.- Modificación y suspensión temporal de la venta ambulante o no sedentaria.

1. El Ayuntamiento, por razones de interés público, tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo, en el que serán oídos todos los sectores implicados del sector de la venta ambulante, podrá modificar temporalmente lo relativo a lo dispuesto en los apartados a), b), c), d) y e) del artículo 22 de la presente Ordenanza, o suspender temporalmente la actividad de los mercados o mercadillos de venta no sedentaria establecidos en su término municipal, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización a favor de los comerciantes afectados.

2. El titular que solicite el cambio en la actividad comercial que ejerce y así consta en la correspondiente autorización, podrá hacerlo por dos veces al año, lo cual generará la tramitación del correspondiente expediente administrativo de nueva autorización para todos los mercados que tenga autorizados. Para ello será imprescindible la presentación del certificado de la Agencia Tributaria que acredite el alta en el epígrafe correspondiente del IAE o la copia de alta en el censo de obligados tributarios en caso de exención o no sujeción de acuerdo con la normativa específica reguladora de este Impuesto.

Capítulo II Procedimiento de Autorización Municipal

Artículo 16.- Inicio

1. El procedimiento para la concesión de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante se ajustará, en todo caso, a los principios de publicidad, régimen de concurrencia competitiva, oficialidad, celeridad, igualdad, contradicción, antiformalismo y de responsabilidad de la Administración pública concedente y del personal a su servicio.

2. La aprobación de la convocatoria se realizará por el órgano competente y se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, notificándose a las Asociaciones representativas del sector.

3. Con carácter general y siempre que existan vacantes, la convocatoria se realizará durante la segunda quincena del mes de enero de cada año.

Artículo 17.- Contenido de la convocatoria

Toda convocatoria para la concesión de autorizaciones de venta ambulante, necesariamente tendrá el siguiente contenido:

- a) Requisitos que deben reunir los solicitantes.
- b) Emplazamiento y modalidades de venta para las que se ofertan vacantes.
- c) Forma y plazo de presentación de solicitudes, con la documentación a aportar por los solicitantes.
- d) Baremo de méritos para el otorgamiento de las autorizaciones (anexo V).
- e) Composición y funciones del órgano que deberá evaluar las solicitudes.
- f) Órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión.
- g) Plazo de resolución del procedimiento de concesión.
- h) Recursos.

Artículo 18.- Solicitudes

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer la venta ambulante en el término municipal de Cartagena en los mercados municipales de periodicidad anual y estival, habrán de presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en la legislación que rijan el Procedimiento Administrativo.

2. A la solicitud se acompañará una Declaración Responsable (Anexo IV) que manifieste los siguientes extremos:

- a) El cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta ambulante, enumerados en el artículo 9 de la presente Ordenanza y, de las condiciones para la comercialización de los productos que se pretendan ofertar, debiendo especificar de manera expresa y precisa tales requisitos.

b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite con carácter previo al otorgamiento de la autorización. Dicha documentación será requerida previamente a la resolución definitiva de la concesión de la autorización o en cualquier momento en que el Ayuntamiento gire inspección.

c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, que será revisada anualmente.

Asimismo, se acompañará el documento de autoliquidación de haber satisfecho la tasa correspondiente por tramitación del expediente administrativo de concesión de la oportuna licencia.

3. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de los documentos que sean requeridos al interesado, en base a la labor inspectora ejercida por este Organismo, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

4. El plazo de presentación de solicitudes para obtención de licencia de venta en los mercados/mercadillos que se celebran en suelo público, así como en el caso de instalaciones aisladas, se abrirá con suficiente antelación al inicio del ejercicio de la actividad, siendo publicada la convocatoria mediante anuncio en la web municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. No se tendrán en cuenta todas aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

Artículo 19.- Instrucción del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento de concesión de autorizaciones de venta ambulante corresponderá al Órgano correspondiente que tenga atribuidas las competencias en esta materia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La evaluación de las solicitudes se realizará por un órgano colegiado designado en la convocatoria, que estará compuesto por cinco miembros: el Órgano competente o persona en quién delegue y cuatro funcionarios municipales, uno de los cuales actuará como Secretario.

3. Los criterios para la adjudicación serán claros, sencillos, objetivos y predecibles, y estarán basados en razones tales como:

- a) La defensa de los intereses de los consumidores y usuarios en cuanto a la variedad de la oferta comercial.
- b) El número de interesados, las solicitudes presentadas y la escasa disponibilidad de suelo público existente.
- c) La experiencia y formación profesional del comerciante, especialmente en venta ambulante o no sedentaria.
- d) La inexistencia de sanción firme, en los 3 últimos años, por infracciones graves o muy graves en materia de sanidad, consumo o comercio, en relación con el ejercicio de la venta ambulante y de los productos de venta que se autoricen.
- e) La adhesión al sistema arbitral de consumo.

4. En ningún caso el procedimiento podrá exigir el deber de residencia en el municipio respectivo como requisito de participación, ni podrá considerarse esta circunstancia como un mérito que otorgue ventajas al solicitante en el procedimiento de selección.

5. Se podrán reservar hasta un 15 % de las plazas disponibles en los mercados para ser adjudicadas a instituciones sin ánimo de lucro y a solicitantes en riesgo de exclusión social por su situación socioeconómica y familiar, siempre y cuando que estos últimos cumplan los requisitos del artículo 9.

6. Cuando se produzca un empate se resolverá mediante sorteo, que se efectuará públicamente en el día y hora que a tal efecto se determine.

Artículo 20.- Evaluación de las solicitudes y propuesta de resolución

1. Evaluadas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, se formulará, por el órgano instructor, la propuesta de resolución, debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios y en la web municipal, notificándose a los interesados y concediéndoles un plazo de 15 días para presentar alegaciones.

2. Una vez transcurrido éste, el órgano competente para resolver dictará resolución definitiva en el plazo de tres meses, por la que se apruebe la lista definitiva de adjudicatarios que será publicada en la página web y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento, notificándose a los interesados.

3. Contra el acuerdo que ponga fin al procedimiento cabrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

Artículo 21.- Cambio de ubicación por mejora de puesto

1. En caso de vacantes el Ayuntamiento ofertará, previo al proceso de adjudicación, el cambio de ubicación por mejora del puesto a aquellos titulares de autorizaciones que así lo hubiesen solicitado.
2. Para llevar a cabo dichas mejoras será tenida en cuenta la antigüedad en el puesto que ocupa en dicho mercado, debidamente acreditada por el solicitante.
3. Además, podrán ser tenidas en cuenta otras circunstancias excepcionales, debidamente argumentadas por el solicitante y/o la inspección municipal, y valoradas por la Junta Municipal de Venta Ambulante o no Sedentaria, que aconsejen la prioridad de ese cambio.
4. En caso de empate se tendrá en cuenta la inexistencia de sanción firme en los últimos 3 años, por infracciones graves o muy graves en materia de sanidad, consumo o comercio, en relación con el ejercicio de la venta ambulante.
5. Si se produce un nuevo empate, se resolverá por sorteo.
6. Únicamente se realizarán mejoras dentro del mismo mercado/mercadillo, y por una sola vez al año.

Capítulo III **Régimen de funcionamiento**

22.- Gestión Municipal

1. En relación a la venta no sedentaria o ambulante, en cualquiera de sus modalidades, el Ayuntamiento, a través del Concejal que ostente la competencia sobre esta materia, regulará al menos los siguientes extremos:
 - a) Delimitación del emplazamiento en donde se vaya a realizar este tipo de venta.
 - b) El número máximo de puestos y su distribución, así como su superficie.
 - c) Periodicidad, fechas y horario en que se podrá realizar la actividad comercial.
 - d) Las distintas modalidades de venta ambulante o no sedentaria que se autoricen.
 - e) Número máximo de autorizaciones a conceder por mercado o mercadillo en el conjunto de su término municipal, teniendo en cuenta la escasez del suelo público y la garantía de la diversidad de la oferta comercial.
 - f) El período de vigencia de las autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la presente Ordenanza.
 - g) Familiares o personas habilitadas para el ejercicio de la actividad comercial, así como las condiciones y requisitos para la

transmisibilidad de las autorizaciones otorgadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 13 de la presente Ordenanza.

h) El alcance y límite mínimo de la cobertura del seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos del ejercicio de la actividad.

i) El procedimiento de concesión de las autorizaciones a comerciantes para cada tipo de venta ambulante, así como los criterios de selección y de provisión de vacantes, y los recursos que procedan contra la resolución de la autorización.

j) Modelo de declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la actividad comercial de venta ambulante, con el contenido mínimo que establece el apartado 2 del artículo 18 de la presente Ordenanza.

k) Las causas y procedimiento de extinción y revocación de las autorizaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la presente Ordenanza.

l) El procedimiento sancionador aplicable a las infracciones y sanciones establecidas en la presente Ordenanza.

m) El plazo para la resolución expresa del procedimiento de autorización, así como los efectos del silencio administrativo.

Artículo 23.- Otras modalidades de gestión

La gestión municipal será exclusivamente pública, sin menoscabo de la decisión que pudiera adoptar el Ayuntamiento a propuesta de la Junta Municipal de Venta Ambulante o no Sedentaria.

Capítulo IV

Venta en mercados y mercadillos en suelo público

Artículo 24.- Mercados periódicos en el municipio de Cartagena

1. Los mercados periódicos, con carácter anual, autorizados en el municipio de Cartagena se sitúan en los siguientes emplazamientos:

- a) Bº Peral: 90 puestos
- b) Los Belones: 30 puestos.
- c) Ribera de San Javier ("Cenit"): 282 puestos.
- d) La Palma: 30 puestos.
- e) La Aljorra: 45 puestos.
- f) Los Dolores: 118 puestos.
- g) Urb. Mediterráneo: 162 puestos.
- h) Pozo Estrecho: 45 puestos.
- i) Llano del Beal: 5 puestos.
- j) El Algar: 90 puestos.
- k) Cabo de Palos: 247 puestos.
- l) Bda. San Cristóbal: 80 puestos.

2. Los mercados periódicos, de carácter estival (playas), autorizados en el municipio de Cartagena son los siguientes:

- a) Los Urrutías: 100 puestos.
- b) La Azohía: 28 puestos.
- c) Islas Menores: 75 puestos.
- d) Isla Plana: 15 puestos.
- e) Los Nietos: 66 puestos.

Las fechas de celebración de dichos mercados serán desde el 1 de julio hasta el 15 de septiembre.

Tanto el lugar como el número de puestos autorizados podrán verse alterados o modificados por la Administración, conforme dispone el art. 15 de la presente Ordenanza, previa tramitación del correspondiente expediente dando audiencia a los sectores implicados.

Como norma general, se adelantará al día hábil inmediato anterior, a excepción de los sábados, la celebración de los mercados periódicos semanales cuando se trate de festivo, salvo lo dispuesto por la Comunidad Autónoma en el calendario anual de apertura de comercios en domingos y festivos en los que sí se permitirá el ejercicio de la venta. Esta norma no es de aplicación para los mercados que tradicionalmente se celebran en domingo. Cuando la festividad sea en lunes (día de celebración del mercado de Barrio Peral), y no sea día de apertura, se trasladará la celebración del mismo al martes.

3. Con carácter general, los mercados tendrán el siguiente horario:

De 6:00 a 8:30 montaje.

De 8:30 a 13:30 apertura del mercado al público.

De 13:30 a 15:30 desmontaje.

Queda exceptuado el mercado de Cabo Palos cuyo horario será el siguiente:

De 6:00 a 8:30 montaje.

De 8:30 a 15:00 apertura del mercado al público.

De 15:00 a 16:30 desmontaje.

En horario de atención al público, queda prohibido el acceso al mercado con vehículos, exceptuando los vehículos de emergencia.

En cuanto a los productos objeto de la venta en estos espacios públicos son los señalados en art. 33 de la presente Ordenanza, con la excepción del mercado de Ribera de San Javier en el que estará permitida la venta de cualquier producto de los autorizados a excepción de los

señalados en el apartado 1.a) de dicho artículo, manteniéndose las autorizaciones que hay concedidas.

4. El número, distribución y días de celebración de los mercados en suelo público figuran en el ANEXO I de la presente Ordenanza.

Artículo 25.- Mercadillos en el municipio de Cartagena

1. Los mercadillos que actualmente se celebran en el municipio de Cartagena son los siguientes:

- a) Mercadillo de Pza. Bohemia: Artesanía-Bisutería. Se celebra tanto en Semana Santa como en verano.
- b) Mercadillo de Navidad: Ubicado actualmente en Alameda de San Antón. Artesanía-Bisutería.
- c) Mercadillo de Navidad: Ubicado en Plaza José María Artés. Artesanía.
- d) Mercadillo de flores: La ubicación principal es el Paseo Alfonso XIII, aunque también se autorizan puestos en barrios y diputaciones, en función de la demanda y el espacio disponible.

2. El número, distribución, días de celebración de estos mercadillos en suelo público y procedimiento de adjudicación de los puestos figuran en el ANEXO II de la presente Ordenanza.

Artículo 26.- Creación de mercados y mercadillos en suelo público

1. El Ayuntamiento podrá acordar la instalación o creación de mercados periódicos en suelo público municipal o de otras Administraciones o Entidades de Derecho Público o mercadillos de venta ambulante en suelo público municipal o de otras Administraciones o Entidades de Derecho Público de manera ocasional o excepcional.

2. La creación de los mercados y mercadillos será acordada por el órgano competente, previa tramitación del expediente de audiencia a los sectores implicados. En el acuerdo de creación se determinarán expresamente:

- a) Ubicación del mercado o mercadillo.
- b) Número de puestos autorizados.
- c) Fecha de celebración.
- d) Horario.
- e) Bases para acceder a los mismos.
- f) Normas de funcionamiento del mercado o mercadillo.
- g) Condiciones de la autorización.
- h) Productos autorizados para la venta.

Capítulo V

Mercadillos en suelo privado

Artículo 27.- Mercadillos en suelo privado

1. La actividad de mercadillo sobre suelo privado precisará la previa autorización del Ayuntamiento, previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo. El Ayuntamiento podrá otorgar dicha autorización basándose en razones de interés general, basadas en el orden público, seguridad, sanidad y salubridad pública, defensa de los derechos de los consumidores y usuarios y de la libre competencia.

2. El promotor de un mercadillo sobre suelo privado deberá solicitar la autorización al ayuntamiento, que dictará la oportuna resolución, siempre que exista compatibilidad urbanística sobre los usos permitidos en el mismo y una vez comprobados, al menos los siguientes extremos:

1. Titularidad o disponibilidad del suelo.
2. Memoria Técnica descriptiva que comprenda el diseño del recinto; superficies, número, dimensiones y características de los puestos; servicios; medidas de seguridad; incidencia en la movilidad y el tráfico rodado, y zona afectas al mismo como aparcamientos y otras posibles dependencias.
3. Reglamento que ha de regir el funcionamiento del mercadillo, que incluirá el procedimiento para la selección y adjudicación de los puestos de venta a los comerciantes.
4. Dispositivo de seguridad previsto, que incluirá la propuesta de contrato con empresa de seguridad.
5. Dispositivo sanitario previsto y plan de limpieza del recinto y de sus lugares de incidencia.
6. Seguro de responsabilidad, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos.
7. Plan de emergencia y autoprotección.
8. Memoria ambiental.

3. Antes del inicio de la actividad, el promotor del mercadillo ambulante sobre suelo privado deberá comunicar al ayuntamiento la relación de comerciantes que van a desarrollar su actividad en el mismo acompañado de una declaración responsable de que cumplen con los requisitos para el ejercicio de la actividad de venta.

4. El Ayuntamiento podrá repercutir al promotor del mercadillo, aparte de las tasas por el procedimiento de autorización, los gastos ocasionados por las actuaciones realizadas para el mantenimiento de la seguridad, limpieza y accesibilidad del recinto y sus alrededores.

5. El incumplimiento por parte del promotor de las condiciones impuestas en la autorización determinará su revocación, previo procedimiento administrativo tramitado al efecto.

Artículo 28.- Comerciantes en mercadillo privado

1. Los comerciantes que vayan a desarrollar su actividad en un mercadillo privado deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, la presente Ordenanza y en las demás normas de aplicación.

2. El procedimiento de selección y adjudicación de los puestos de venta en un mercadillo privado se sujetará al procedimiento que establezca el promotor en su reglamento de régimen interior, que se inspirará en los principios de libertad de acceso, publicidad y transparencia, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, así como en el interés comercial del producto ofrecido.

Artículo 29.- Limitaciones

El Ayuntamiento podrá limitar la instalación de mercadillos privados por razones de interés público o seguridad ciudadana.

Capítulo VI Venta en lugares aislados en la vía pública

Artículo 30.- Autorización de venta en lugares aislados en la vía pública

1. Este modalidad de venta ambulante, sólo se podrá autorizar en enclaves aislados en la vía pública cuando su localización no implique dificultades para la circulación de peatones, tráfico rodado o cualquier otro riesgo para la seguridad ciudadana.

2. Se podrá autorizar la venta de helados, churros, castañas, mazorcas, artículos deportivos, carritos de golosinas o similares, en camiones-tienda y otras instalaciones itinerantes, siendo preceptivo en el caso de productos alimenticios, la previa autorización sanitaria. En todos estos supuestos, únicamente estará permitida la venta de producto/productos que consten expresamente en la resolución que se expida al efecto.

3. El régimen económico y fiscal correspondiente a este tipo de autorizaciones será regulado en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 31.- Condiciones de ejercicio de venta en lugares aislados en la vía pública

1. Este tipo de venta, en cada caso, se ajustará a las condiciones establecidas en la correspondiente autorización.

2. Se podrá ejercer en las ubicaciones, periodos y horarios indicados en el ANEXO III a la presente Ordenanza Municipal o en los establecidos en la correspondiente autorización.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, el Ayuntamiento podrá modificar las ubicaciones autorizadas, así como las fechas y horarios indicados, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

4. Las autorizaciones de venta ambulante en lugares aislados en la vía pública, se conceden en precario y sin perjuicio de tercero.

5. Con el fin de mitigar la discrecionalidad, los Servicios Técnicos Municipales informarán de la ubicación de las unidades aisladas de venta así como el número máximo de licencias a otorgar.

Capítulo VII

Deberes de los comerciantes y defensa de los consumidores

Artículo 32.- Deberes de los comerciantes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 3/2014, los comerciantes autorizados por el Ayuntamiento para el ejercicio de la venta ambulante, tendrán los siguientes deberes:

a) Tener expuesta al público, en lugar visible, la identificación entregada por el Ayuntamiento, en la que constarán los datos de la autorización y los datos del titular de la misma, así como los precios de venta de productos.

b) Expedir tiquets de compra a los consumidores que lo soliciten, en los que se incluirán los datos identificativos del comerciante, producto adquirido y su precio.

c) Tener a disposición de la autoridad competente la autorización municipal y las facturas y comprobantes de compra o documentación que acredite la procedencia de sus mercancías.

d) Cumplir con las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de venta, en especial de aquellos destinados a alimentación.

e) Tener a disposición de los consumidores y usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.

f) Disponer de seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que garantice los posibles riesgos que puedan originarse con las instalaciones o productos de venta.

g) Ejercer la actividad comercial por el titular o por las personas autorizadas en los términos previstos en la presente Ordenanza.

h) Cumplir las condiciones establecidas en la autorización y en esta Ordenanza municipal y en el reglamento de régimen interno de funcionamiento del mercado o mercadillo y, en especial, en lo referente a las condiciones de seguridad y a las condiciones higiénico-sanitarias del lugar de venta.

i) Haber satisfecho las tasas municipales establecidas para cada tipo de venta.

j) Permitir y colaborar en el ejercicio de la actividad de control y vigilancia del Ayuntamiento.

k) Asistir con regularidad al puesto, salvo causa que así lo justifique, y que se deberá acreditar ante el Ayuntamiento en los diez días siguientes al hecho que haya provocado la inasistencia, por cualquier medio válido en derecho.

Artículo 33.- Productos autorizados y prohibidos

1. Los productos objeto de venta ambulante son esencialmente los siguientes:

- a) Productos alimenticios ó de temporada.
- b) Artículos textiles y de confección.
- c) Calzado, pieles y artículos de cuero.
- d) Artículos de droguería y cosméticos.
- e) Productos de artesanía y bisutería.
- f) Otra clase de mercancías, como objetos de regalo y ornato de pequeño tamaño.
- g) Juguetes debidamente homologados que cumplan con la normativa europea existente.
- h) Gafas debidamente homologadas que cumplan con la normativa europea existente.

2. Queda **expresamente prohibida** la venta de los siguientes productos:

- a) Carnes y despojos.
- b) Embutidos frescos (salchichas, longanizas, morcillas, ...).
- c) Pescados, mariscos y cefalópodos frescos y congelados.
- d) Leche fresca y pasteurizada.

- e) Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogurt y otros derivados lácteos frescos.
- f) Venta de líquidos a granel.
- g) Huevos.
- h) Animales vivos y especies micológicas.
- i) Aquellos productos que, por sus especiales características y a juicio de las Autoridades competentes, comporten riesgo físico o sanitario.
- j) Aquellos cuya venta contravenga lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

3. La venta de los productos prohibidos de carácter alimentario previstos de los apartados a) a e), sólo será admisible en vehículos tiendas, dotados de las correspondientes medidas necesarias para garantizar la salubridad de los alimentos.

4. El incumplimiento de lo previsto en los apartados 2 y 3 llevarán aparejado la intervención de la mercancía en la forma establecida en el artículo 39 de esta Ordenanza y la revocación de la licencia concedida.

5. La autorización que otorgue el Ayuntamiento para la venta ambulante de los productos permitidos en unidades aisladas, se realizará teniendo en cuenta las necesidades propias de la zona donde se ubiquen los mercados, así como la cercanía o carencia de centros de distribución de determinados productos, a fin de evitar la saturación o escasez de los mismos.

Artículo 34.- Contaminación acústica

Los titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria deberán respetar, en todo caso, la normativa en materia de ruidos y vibraciones.

Artículo 35.- Instalaciones

1. Los puestos serán estructuras desmontables o camiones-tienda, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones existentes. Podrán disponer de cubiertas de material adecuado que permita su lavado sin deterioro y proteja los productos de la acción directa de los rayos solares e impida la contaminación ambiental.

2. Los puestos en cada mercado se dispondrán siguiendo en todo caso las instrucciones de la inspección municipal. Como regla general, se establece que la superficie a ocupar en todos y cada uno de los mercados periódicos en suelo público (Anexo I) será de 6 metros de anchura, estableciéndose un fondo de 3 metros.

En caso de autorización de nuevos mercados o en el cambio de ubicación o reordenación de los ya existentes, podrán ser tenidas en cuenta propuestas que impliquen variaciones en las medidas establecidas con carácter general, ajustando a partir de ese momento la tasa municipal a la superficie real ocupada por cada puesto.

Con la finalidad de evitar los huecos producidos como consecuencia de las vacantes y ausencias, se autoriza a que estos huecos sean ocupados puntualmente y de forma equitativa entre los vendedores de los puestos que quedan a ambos lados de éste. En los casos de vacante, el puesto deberá ser ofertado para mejora en la convocatoria inmediata.

3. La organización de los mercados y mercadillos se dispondrá de tal forma que permita el paso de vehículos de emergencias y el adecuado tránsito de los ciudadanos.

4. El Ayuntamiento acotará y delimitará los puestos con marcas horizontales de pintura visible.

5. Los vendedores de alimentos dispondrán de instalaciones de exposición, venta y almacenamiento situadas a una distancia del suelo no inferior a 50 centímetros, debiendo reunir las condiciones higiénico-sanitarias conforme a la normativa sectorial vigente.

6. Mercadillo de Plaza Bohemia:

Dadas las especiales características del mercadillo de Plaza Bohemia (mercadillo diario en zona turística situado en plaza pública, con uso de espacio compartido con comercio, hostelería y viandantes), se precisa homologar los puestos de venta conforme a las siguientes condiciones técnicas:

Estructura metálica con perfil cuadrangular de dimensiones estándar 4 x 2 metros.

Cubierta con lona sujeta a estructura y de color definido dentro de gamas teja, marrón o amarillo, pudiendo combinar varios de estos en el mismo puesto, pero manteniendo uniformidad en todos sus componentes (tejidos, refuerzos, veleros, hilos,..).

Alturas: paso libre 2.25 metros y total 2.50 metros.

7. Mercadillos de Alameda de San Antón y Plaza José María Artés:

Dadas las especiales características de estos mercadillos, estos puestos se instalarán mediante módulos tipo "stand", exigiendo que sean todos iguales, con dimensiones máximas definidas de 4x2 metros.

Artículo 36.- Limpieza

1. Los comerciantes ambulantes deberán mantener y dejar limpios de residuos y desperdicios sus respectivos puestos y zonas limítrofes al final de cada jornada comercial, dejándolos en óptimas condiciones higiénicas.

2. Considerando las características y el volumen de residuos generados en el puesto, éste deberá estar dotado por el titular del número de contenedores necesarios para el depósito diferenciado y retención de residuos. Los recipientes habrán de estar en perfectas condiciones de conservación, correspondiendo también a los titulares de la instalación la limpieza y mantenimiento de dichos elementos. Una vez llenos o al finalizar la jornada se depositarán los residuos en los contenedores municipales instalados al efecto, debiendo dejar el espacio ocupado en las debidas condiciones de limpieza e higiene.

3. Para el depósito de los residuos en los contenedores municipales se respetarán las normas que al respecto se establecen en la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana.

Artículo 37.- Asistencia al puesto

1. La asistencia al puesto es un deber para todo titular de autorización municipal, y su incumplimiento puede derivar en causa de revocación de ésta, una vez tramitado el correspondiente expediente administrativo, en caso de incumplimiento del mismo.

2. Los titulares tendrán derecho a ausentarse de su puesto de trabajo para realizar cualquier deber por el tiempo que precise, previa justificación posterior al Ayuntamiento. En estos supuestos, podrán hacer uso de la licencia las personas que aparezcan en la autorización municipal expedida al efecto.

3. Los titulares de autorización municipal en mercados de periodicidad anual, tendrán derecho a no asistir al puesto, sin el deber de justificarlo ante el Ayuntamiento, durante 10 jornadas, a las que habrá que añadir las 5 correspondientes al período de vacaciones y las 3 de asuntos propios.

4. Los titulares de autorización municipal en mercados de verano, tendrán derecho a no asistir al puesto, sin el deber de justificarlo a la Administración, durante 3 jornadas, a las que habrá que añadir 1 de asuntos propios.

5. En el mercadillo de Pza. Bohemia, temporada de Semana Santa, se autorizará la no asistencia durante 2 jornadas. En la temporada de verano, al tratarse de un mercadillo que se realiza diariamente, el número de días que se permiten de no asistencia es de 8 jornadas, a las que habrá que añadir 2 de asuntos propios..

6. En los mercadillos que se celebran en fechas navideñas, de ejercicio diario de la actividad, se permitirán como ausencias injustificadas 5.

7. No se contabilizarán las faltas motivadas por las adversas condiciones meteorológicas que impidan la realización con normalidad del mercado.

8. El cómputo de las faltas se realizará en el último trimestre del año, a fin de requerir a todos aquellos vendedores que no hayan justificados las ausencias en plazo o la justificación sea insuficiente, y poder confeccionar la lista de vacantes de puestos para el siguiente ejercicio.

En los mercadillos periódicos se realizará un cómputo semestral de las faltas cometidas por los vendedores, y todos los que superen el número de las permitidas serán requeridos para la justificación de las mismas (si no lo hicieron en plazo), y en el caso de no hacerlo, los puestos afectados pasarán a la lista de vacantes.

9. En los mercadillos periódicos de carácter estival y en los mercadillos, ese control de asistencia se llevará a cabo al finalizar la temporada, y la no justificación de ausencias por encima del número permitido, traerá consigo la revocación de la licencia otorgada para ese espacio y día, siguiendo el mismo procedimiento que en los mercados semanales.

TÍTULO III REGISTRO MUNICIPAL DE VENTA AMBULANTE

Artículo 38.- Registro Municipal de Venta Ambulante

1. Se creará el Registro municipal de venta ambulante de los mercados y mercadillos autorizados que se realicen en el término municipal.

2. En el mismo se inscribirán de oficio las autorizaciones concedidas, así como sus prórrogas y transmisiones.

3. En dicho Registro deberán constar los datos contenidos en la solicitud y declaración responsable, siendo la información mínima, la siguiente:

a) NIF y nombre y apellidos o razón social y domicilio de la persona física o jurídica titular de la autorización.

b) Modalidades de venta ambulante autorizada.

c) Denominación, emplazamiento y fecha de celebración del mercado ambulante o no sedentario para el que se está autorizado, así como la identificación del puesto.

d) Productos autorizados para la venta.

e) Plazo de vigencia de la autorización.

f) En la modalidad de comercio itinerante, la ubicación autorizada o el medio de transporte y el itinerario autorizado.

4. El Ayuntamiento para la coordinación de su Registro con el Registro autonómico, establecerá los mecanismos necesarios para la correcta actualización de sus contenidos.

TÍTULO IV
RÉGIMEN SANCIONADOR
Capítulo I
Competencia sancionadora e infracciones

Artículo 39.- Potestad de inspección y sancionadora

1. Los servicios municipales competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 40.- Medidas cautelares

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la suspensión temporal de la autorización y el decomiso de la mercancía no autorizada, adulterada, deteriorada, falsificada y no identificada.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien por razones de urgencia, antes del inicio del mencionado procedimiento. La adopción de las medidas provisionales se realizará por el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador a propuesta del instructor y previo informe de los Servicios de Inspección.

Artículo 41.- Infracciones

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2014, las infracciones se clasifican en:

1. Infracciones leves:

- a) Incumplir el horario autorizado.
- b) La venta practicada fuera de los perímetros y/o lugares autorizados.
- c) No exhibir durante el ejercicio de la actividad, y en lugar visible, la identificación que contenga los datos de la autorización municipal, así como los precios de venta de los productos y una dirección postal o de correo electrónico y número de teléfono para la recepción de posibles reclamaciones.
- d) Utilizar megafonía, sin respetar los límites establecidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza.
- e) No mantener el puesto en las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas y no proceder a su limpieza una vez finalizada la jornada.
- f) La negativa a expedir tiques de compra a los consumidores que lo soliciten.
- g) No tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra o documentación que acredite la procedencia de sus mercancías.
- h) No tener a disposición de los consumidores y usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.
- i) Cualquier otro incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza que no tenga la consideración de infracción grave o muy grave.

2. Infracciones graves:

- a) Incumplir las condiciones establecidas en la autorización municipal.
- b) Ejercer la actividad comercial por personas diferentes a las incluidas en la autorización municipal.
- c) Ejercer la actividad sin autorización municipal.
- d) La obstrucción a la labor inspectora.
- e) Incumplir la normativa en materia de sanidad alimentaria.
- f) No disponer de seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos.
- g) La comisión de una tercera infracción leve en el plazo de un año.

3. Se considera infracción **muy grave** la comisión de una tercera infracción grave en el plazo de un año.

Artículo 42.- Responsabilidad

La responsabilidad administrativa por las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza corresponderá a las personas físicas o jurídicas titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, y en caso de no tener autorización, quiénes las cometan.

Artículo 43.- Prescripción de las infracciones

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los seis meses.
- b) Las graves, a los dos años
- c) Las muy graves, a los tres años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Capítulo II Sanciones

Artículo 44.- Sanciones

1. Las sanciones pueden consistir en:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa.
- c) Revocación de la autorización.

2. Las infracciones serán sancionadas:

- a) La primera leve con apercibimiento, y las siguientes con multa de hasta 300 euros.
- b) Las graves con multa de 301 a 1.000 euros y/o revocación de la autorización.
- c) Las muy graves con multa de 1.001 a 2.000 euros y/o revocación de la autorización.

3. Para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El volumen de la facturación a la que afecte.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados, el riesgo de la infracción en el consumidor y en la sanidad y salubridad pública.
- c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.

- d) La cuantía del beneficio obtenido.
- e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- g) El número de consumidores y usuarios afectados.

4. Las multas se reducirán en un 50% si el interesado procede a su abono en periodo voluntario.

Artículo 45.- Procedimiento sancionador

Las sanciones establecidas en el artículo anterior sólo podrán imponerse tras la tramitación del oportuno expediente como se establece en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 46.- Prescripción de las sanciones

1. Las sanciones prescribirán en los siguientes plazos:

- a) Las impuestas por faltas muy graves a los tres años.
- b) Las impuestas por faltas graves a los dos años.
- c) Las impuestas por faltas leves al año.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El régimen económico y fiscal que afecte a cualquier aspecto jurídico-administrativo recogido en esta Ordenanza deberá ser regulado por la correspondiente Ordenanza Fiscal Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se modifica el art. 7.5.a) de la Ordenanza Fiscal C1.1. TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA FINES LUCRATIVOS, añadiendo un último párrafo con la siguiente redacción:

Se establece una Bonificación del 2% de la cuantía de la Tasa a favor de los contribuyentes que domicilien los recibos en una entidad colaboradora.

Dicha bonificación quedará condicionada a que no se incumpla alguno de los pagos trimestrales de la tasa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

1. Las autorizaciones municipales para la venta no sedentaria o ambulante que a la entrada en vigor de esta Ordenanza se encuentren vigentes quedarán prorrogadas automáticamente por un plazo doce años, o hasta que sus titulares, si son personas físicas, o hasta que la persona autorizada para el ejercicio de la actividad comercial, tratándose de personas jurídicas, cumplan la edad de jubilación, en el caso de que esta se produzca dentro de este plazo.

2. No obstante lo anterior, el plazo de vigencia se ampliará, previa solicitud, hasta un máximo de otros doce años, con el fin de que el titular de la autorización o la persona acreditada para la venta ambulante, si son personas jurídicas, puedan alcanzar la edad de jubilación establecida por la legislación laboral, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 6 de la Ley 3/2014, de venta ambulante o no sedentaria de la Región de Murcia y artículo 10 de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

El Ayuntamiento de Cartagena deberá crear un registro municipal de venta ambulante o no sedentaria de los mercados y mercadillos que se autoricen en su término municipal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o No Sedentaria, quedará derogada la Ordenanza Municipal Reguladora del Ejercicio de la Venta fuera de Establecimientos Comerciales Permanentes aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en 2006.

DISPOSICIÓN FINAL

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza aprobada entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

ANEXO I

Mercados periódicos en suelo público

1. Los mercados periódicos con carácter **anual** en el municipio de Cartagena son los siguientes:

- a) Mercado de B° Peral: 90 puestos. Día de celebración: Lunes.
- b) Mercado de Los Belones: 30 puestos. Día de celebración: Martes.
- c) Mercado de Ribera de San Javier ("Cenit"): 282 puestos. Día de celebración: Miércoles.
- d) Mercado de La Palma: 30 puestos. Día de celebración: Jueves.
- e) Mercado de La Aljorra: 45 puestos. Día de celebración: Jueves.
- f) Mercado de Los Dolores: 118 puestos. Día de celebración: Jueves.
- g) Mercado de Urb. Mediterráneo: 162 puestos. Día de celebración: Viernes.
- h) Mercado de Pozo Estrecho: 45 puestos. Día de celebración: Viernes.
- i) Mercado de Llano del Beal: 5 puestos. Día de celebración: Viernes.
- j) Mercado de El Algar: 90 puestos. Día de celebración: Viernes.
- k) Mercado de Cabo de Palos: 247 puestos. Día de celebración: Domingo.
- l) Mercado de Bda. San Cristóbal: 80 puestos. Día de celebración: Domingo.

2. Los mercados periódicos de carácter **estival** (playas) en el municipio de Cartagena son los siguientes:

- a) Mercado de Los Urrutias: 100 puestos. Día de celebración: Jueves.
- b) Mercado de La Azohía: 28 puestos. Día de celebración: Jueves.
- c) Mercado de Islas Menores: 75 puestos. Día de celebración: Viernes.
- d) Mercado de Isla Plana: 15 puestos. Día de celebración: Viernes.
- e) Mercado de Los Nietos: 66 puestos. Día de celebración: Domingo.

ANEXO II

Mercadillos en suelo público

a) Mercadillo de Pza. Bohemia: Es un mercadillo de artesanía-bisutería que se celebra tanto en Semana Santa (del Viernes de Dolores al Domingo de Resurrección), como en Verano (del 15 de junio al 15 de septiembre). El nº de puestos que se autorizan para Semana Santa son 23 y para verano 32. El horario de venta al público es de 14:00 a 24:00 horas en Semana Santa y de 17:00 a 2:00 horas del día siguiente en Verano.

b) Mercadillo de Navidad: Ubicado actualmente en Alameda de San Antón. Es un mercadillo de artesanía-bisutería, cuyos días de celebración son del 6 de diciembre al 6 de enero. El número de autorizaciones a otorgar en este mercadillo es de 30. El horario de venta al público es de las 10:00 a 14:00 horas (mañana) y de 16:00 a 22:00 horas (tarde/noche), a diario, ampliando excepcionalmente este último la noche del 5 de enero hasta las 24:00 horas.

c) Mercadillo de Navidad: Ubicado en Pza. José M^º Artés. Es un mercadillo de artesanía, cuyos días de celebración se inician el 2º fin de semana de diciembre hasta el 6 de enero. El número de autorizaciones a otorgar en

este mercadillo es de 17. El horario de venta al público es de las 10:00 a 14:00 horas (mañana) y de 16:00 a 22:00 horas (tarde/noche), a diario, ampliando excepcionalmente este último la noche del 5 de enero hasta las 24:00 horas.

d) Mercadillo de las flores: La ubicación principal es en el Paseo Alfonso XIII, donde se instalan 19 puestos, aunque también se autorizan puestos en barrios y diputaciones, en función de la demanda y espacio disponible. Los días de celebración son el 30 y 31 de octubre y 1 de noviembre de cada año. El horario de venta al público es el siguiente: los días 30 y 31 de octubre de 8:00 a 20:00 horas, y el 1 de noviembre de 8:00 a 14:00 horas.

Para la adjudicación de puestos en los mercadillos de artesanía y bisutería, así como en los cambios que se produzcan por mejor, se seguirá el siguiente procedimiento:

1º Apertura plazo presentación de solicitudes, mediante publicación en la web municipal y tableros de anuncios del Ayuntamiento. Para los que deseen prorrogar anualmente la vigencia de la adjudicación concedida, acompañarán a su Declaración Responsable que acredite el cumplimiento de los requisitos expuestos en el art. 9 de la presente Ordenanza, un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra el ejercicio de la actividad (póliza y pago de la anualidad correspondiente).

Para los nuevos solicitantes, Declaración Responsable acompañada de fotocopia de su DNI/NIE/CIF (si es persona jurídica), y dossier fotográfico del producto a vender.

2º. Las vacantes que se produzcan en estos mercadillos, se ofertarán a los ya adjudicatarios para mejora de puesto, mediante un breve plazo que será publicado en la web municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Su adjudicación seguirá los criterios de antigüedad en el mercadillo, y en caso de empate se aplicarán los criterios recogidos en los apartados c), d) y e) del siguiente punto.

3º. Las nuevas vacantes que surjan tras las mejoras, se adjudicarán entre los nuevos solicitantes conforme a los siguientes criterios de baremación (máximo 10 puntos):

- a) Dossier fotográfico acorde con la tipología del mercadillo: 2 puntos.
- b) Estar inscrito en el Registro de Artesanos Profesionales. 2 puntos.
- c) Experiencia profesional en el gremio de artesanos: 3 puntos.
- d) Pertener a asociaciones de artesanos o venta ambulante inscritas en el registro municipal de asociaciones de Cartagena: 2 puntos.
- e) Presentar una oferta de productos que complemente la variedad de dicho mercado: 1 punto.

ANEXO III

Autorizaciones aisladas en vía pública

- **CARNAVAL:**
 - Churros: 2
 - Pequeños juguetes homologados: 1

- **VENTA ITINERANTE EN MERCADOS MUNICIPALES:**
 - Pollos: 3
 - Refrescos: 1
 - Churros: 2
 - Helados: 1

- **SEMANA SANTA (Carritos móviles):**
 - Frutos secos, golosinas, refrescos, pequeños juguetes homologados, algodón: 24

- **SEMANA SANTA (Ubicaciones fijas):**
 - Palmas: 1
 - Algodón y palomitas: 1
 - Frutos secos y golosinas: 2
 - Churros: 8
 - Gofres: 1

- **VERANO:**
 - Churros: 18
 - Helados: 2
 - Pollos: 2

- **TEMPORADA DEPORTIVA (Aledaños del Estadio Cartagonova):**
 - Artículos deportivos: 2
 - Frutos secos: 1

- **CARTAGINESES Y ROMANOS:**
 - Churros: 2
 - Frutos secos: 1
 - Pequeños juguetes: 1

- **TEMPORALES:**
 - Churros: 8
 - Algodón: 2
 - Castañas: 3

- **NAVIDAD:**
 - Pequeños juguetes homologados: 2

- Churros: 3
- Frutos secos: 2
- Zambombas: 3

ANEXO IV

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
www.cartagena.es

INSTALACIONES TEMPORALES: SOLICITUD DE VENTA AMBULANTE EN PUESTOS DE MERCADOS EN VIA PUBLICA

Mercados **SVP**

SOLICITANTE						
DNI:	NOMBRE:		1er APELLIDO		2º APELLIDO	
CALLE:	Nº		Pta:	Esc:	Piso:	Pta:
EDIF.:	URB.:	CP:	PBL:	PRV:		
TELF.:	MOVIL.:	E-MAIL:		IBAN:		

DATOS COLABORADOR						
DNI:	NOMBRE:		1er APELLIDO		2º APELLIDO	
CALLE:	Nº		Pta:	Esc:	Piso:	Pta:
EDIF.:	URB.:	CP:	PBL:	PRV:		
TELF.:	MOVIL.:	E-MAIL:		IBAN:		

Con motivo de la apertura del plazo de presentación de instancias para obtener autorización que permita el ejercicio de la venta ambulante en puestos de mercadillos del término municipal

1) Solicitud que formulan los que actualmente son titulares de puestos en el término municipal de Cartagena, indicando cuales son

Días	Mercadillo	Nº Puesto	Actividad
Lunes	Bº Peral		
Martes	Los Belones		
Miércoles	Ribera de San Javier		
Jueves	La Palma		
	La Aljorra		
	Los Dolores		
Viernes	Urb. Mediterráneo		
	Pozo Estrecho		
	Llano del Beal		
Domingo	El Algar		
	Cabo de Palos		
Jueves	El Bohío		
	Los Urrutias		
Viernes	La Azohía		
	Isla Plana		
	Islas Menores		
Domingo	Los nietos		

2) Solicitud que formulan los que actualmente son titulares de puestos en el término municipal de Cartagena y están interesado en otros:

Días	Mercadillo	Marque
Lunes	Bº Peral	
Martes	Los Belones	
Miércoles	Ribera de San Javier	
Jueves	La Palma	
	La Aljorra	
	Los Dolores	
Viernes	Urb. Mediterráneo	
	Pozo Estrecho	
	Llano del Beal	
Domingo	El Algar	
	Cabo de Palos	
Jueves	El Bohío	
	Los Urrutias	
Viernes	La Azohía	
	Isla Plana	
	Islas Menores	
Domingo	Los nietos	

3) Solicitud que formulan los que no han ejercido la venta en el término municipal de Cartagena

Días	Mercadillo	Marque
Lunes	Bº Peral	
Martes	Los Belones	
Miércoles	Ribera de San Javier	
Jueves	La Palma	
	La Aljorra	
	Los Dolores	
Viernes	Urb. Mediterráneo	
	Pozo Estrecho	
	Llano del Beal	
Domingo	El Algar	
	Cabo de Palos	
Jueves	El Bohío	
	Los Urrutias	
Viernes	La Azohía	
	Isla Plana	
	Islas Menores	
Domingo	Los nietos	

Especifique actividad: _____

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Conforme a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, el abajo firmante

DECLARA:

1.- El cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 6 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia.

2.- Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas, o en el censo de obligados tributarios, así como estar dado de alta en la Seguridad Social.
- b) Estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Hacienda Pública y de la Seguridad Social, así como de todas las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- c) En el supuesto de ejercer la venta de productos alimenticios, disponer de carnet de manipulador de alimentos y la correspondiente autorización sanitaria expedida por la Dirección General de Salud Pública, tanto por el titular del puesto como por el colaborador caso de haberlo.
- d) Disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos del ejercicio de la actividad.

*** EL COLABORADOR:**

- Caso de optar por el régimen de autónomo colaborador, estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Caso de optar por el Régimen General de Seguridad Social, estar debidamente contratado por el titular del puesto.
- Estar al corriente de todas sus obligaciones tributarias municipales.

3.- Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

4.- El interesado podrá optar entre aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos del apartado 2, o bien, autorizar a esta Administración Local, en virtud de la potestad de comprobación que tiene atribuida, para que verifique su cumplimiento, en cuyo caso marque la casilla:

Es **obligatorio** adjuntar a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI/NIE.
- 1 Fotografía (titular y colaborador)
- Seguro de Responsabilidad Civil.
- Vida laboral.
- Documento en el que aparezca el código cuenta corriente (IBAN)- 20 dígitos, expedido por Entidad bancaria o fotocopia hoja cartilla.

Y para que así conste, el declarante expide la presente declaración responsable.

En, a..... de de

Firma del declarante

Firma del colaborador



SOLICITUD LICENCIA DE VENTA AMBULANTE: INSTALACIONES TEMPORALES

(ES IMPRESCINDIBLE RELLENAR CORRECTAMENTE TODOS LOS DATOS DE ESTA SOLICITUD)

DATOS DEL SOLICITANTE:

D.N.I./C.I.F.	Nombre	1º Apellido	2º apellido
Domicilio:		Provincia:	
Teléfono:	Móvil	E-mail:	

DATOS DEL COLABORADOR:

D.N.I./C.I.F.	Nombre	1º Apellido	2º apellido
Domicilio:		Provincia:	
Teléfono:	Móvil	E-mail:	

DATOS ESPECIFICOS DEL TRAMITE:

Con motivo de la apertura de plazo de presentación de instancias para obtener autorización que permita el ejercicio de la venta ambulante para el año 2016 en camiones-tienda, carrillos y otras instalaciones itinerantes

1º) **Solicitud que formulan los que ACTUALMENTE SON TITULARES DE AUTORIZACIÓN**, señálese actividad, duración de la misma y emplazamiento:

ACTIVIDAD	FECHAS DE CELEBRACIÓN	EMPLAZAMIENTO
CHURROS		
POLLOS ASADOS		
HELADOS		
PALOMITAS, ALGODÓN, FRUTOS SECOS Y PEQUEÑOS JUGUETES		
CASTAÑAS		
ARTICULOS DEPORTIVOS		
REFRESCOS		
FLORES		
ARTESANIA-BISUTERIA		
OTROS		

2º) **Solicitud que formulan los que NO HAN EJERCIDO LA VENTA EN EL T.M. DE CARTAGENA**, señálese actividad, duración de la misma y emplazamiento:

ACTIVIDAD	FECHAS DE CELEBRACIÓN	EMPLAZAMIENTO
CHURROS		
POLLOS ASADOS		
HELADOS		
PALOMITAS, ALGODÓN, FRUTOS SECOS Y PEQUEÑOS JUGUETES		
CASTAÑAS		
ARTICULOS DEPORTIVOS		
REFRESCOS		
FLORES		
ARTESANIA-BISUTERIA		
OTROS		

El abajo firmante **DECLARA:**

1.- El cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia.

2.- Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de la cual podrán presentar fotocopia o marcar la casilla por la que autoriza a la Administración a comprobar los requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas, y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar dado de alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social (en cualquiera de sus modalidades).
- c) **EL COLABORADOR:**
 - Caso de optar por el régimen de autónomo colaborador, estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
 - Caso de optar por el Régimen General de Seguridad Social, estar debidamente contratado por el titular de la licencia.
- d) Los solicitantes, y los colaboradores, deberán estar al corriente de todas sus obligaciones tributarias municipales al momento de su presentación y antes del inicio de cualquier trámite.

Es obligatorio para todas las personas que ya hayan obtenido autorización, la presentación de los documentos que se reseñan a continuación (según actividad a ejercer). Para cualquier cambio de ubicación: plano de situación donde se señale el lugar y fotografía del mismo.

Para todos aquellos que no han ejercido la venta: es obligatoria la presentación de la fotocopia del DNI, plano de situación con indicación del lugar, foto del mismo y foto del remolque o quiosco (salvo para los carritos itinerantes). El resto de documentación le será requerida una vez otorgada la oportuna licencia.

DOCUMENTOS APORTADOS PARA TODAS LAS ACTIVIDADES (Presentación de originales y fotocopias):

- **DNI**, tanto del solicitante como del colaborador, caso de haberlo. En el supuesto de no ser miembros de la UE, **permiso de residencia y trabajo conforme a la normativa vigente.**

* **CHURROS, POLLOS:**

1. Seguro de Responsabilidad que cubra cualquier riesgo derivado del ejercicio de la actividad comercial y último recibo pagado.
2. Carnet de manipulador de alimentos del titular del puesto y del colaborador y autorización sanitaria.
3. Ficha técnica del vehículo autorizado.
4. Certificado de instalación y revisión del gas, sellado por una Empresa Instaladora legalmente autorizada.

* **HELADOS:**

1. Seguro de Responsabilidad que cubra cualquier riesgo derivado del ejercicio de la actividad comercial y último recibo pagado.
2. Carnet de manipulador de alimentos del titular del puesto y del colaborador
3. Certificado de la Empresa suministradora de los helados.

* **CASTAÑAS, PALOMITAS, FRUTOS SECOS:**

1. Seguro de Responsabilidad Civil que cubra cualquier riesgo derivado del ejercicio de la actividad comercial y último recibo pagado.
2. Carnet de manipulador de alimentos del titular del puesto y del colaborador

* **REFRESCOS, PEQUEÑOS JUGUETES, ARTÍCULOS DEPORTIVOS, FLORES, ARTESANIA-BISUTERIA:**

1. Seguro de Responsabilidad Civil que cubra cualquier riesgo derivado del ejercicio de la actividad comercial y último recibo pagado.

Y para que así conste, el declarante expide la presente declaración responsable.

En a..... de de

Firma del declarante

Firma del colaborador

ANEXO V

BAREMO PARA LAS ADJUDICACIONES

a) Defensa de los intereses de los consumidores y usuarios en cuanto a variedad de la oferta comercial (una vez constituida la Junta Local de Venta Ambulante y No Sedentaria, de forma previa a la convocatoria, emitirá propuesta sobre los criterios relativos a la variedad de la oferta comercial).

MÁXIMO 6 PUNTOS

1. Grupos de actividad que no tengan representación o sea ésta escasa en ese mercado, siempre que no se trate de productos limitados o prohibidos por esta Ordenanza, de manera general o específica para un mercado concreto. (3 puntos)

2. Grupos de actividad con mayor demanda comercial. (3 puntos)

b) Alcanzar una rentabilidad económica mínima hasta la obtención de 6 puestos, tratando de evitar siempre la coincidencia en día.

MÁXIMO 4 PUNTOS

0,8 por puesto.

c) La experiencia del comerciante, especialmente en venta ambulante y no sedentaria.

MÁXIMO 9 PUNTOS

0,6 por año acreditado en venta ambulante o no sedentaria (max. 6 puntos).

0,3 por año acreditado en otras actividades comerciales (max 3 puntos).

En ambos casos, el cálculo se realizará una vez sumados los diferentes períodos, si el resto resultante fuera superior a 6 meses se le otorgará la puntuación máxima para un año, en caso contrario, se le otorgará la mitad de la puntuación correspondiente para el año completo. No obstante, la diferencia en días si se tendrá en cuenta como criterio de desempate, previo al sorteo, en caso de igualdad final).

d) La formación acreditada, especialmente en venta ambulante y no sedentaria.

MÁXIMO 2 PUNTOS

0,1 por cada 10 horas de formación o fracción final resultante de la suma total superior a 5, hasta un máximo de 2 puntos.

e) La inexistencia de sanción firme, en los tres últimos años, por infracciones graves o muy graves en materia de sanidad, consumo o comercio, en relación con el ejercicio de la venta ambulante y de los productos de venta que se autoricen.

2 PUNTOS

f) Adhesión al sistema arbitral de consumo y compromiso de solucionar sus diferencias con los consumidores y usuarios a través del arbitraje y/o la mediación.

2 PUNTOS

g) Pertener el interesado a Asociaciones del sector de venta ambulante inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena.

1 PUNTO

h) Por tener la condición de familia numerosa (1 punto), en el caso de familia numerosa de categoría especial se otorgará 1 punto más.

MÁXIMO 2 PUNTOS

i) Tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, que no afecte al ejercicio de la actividad que está solicitando.

2 PUNTOS

j) Tener una edad superior a 45 años.

2 PUNTOS

El total de puntos a alcanzar será de 32.

Para la adjudicación de los puestos englobados en el 15% reservados a fines o entidades sociales, será necesario el preceptivo informe social que justifique la necesidad y que la persona o unidad familiar en su caso, cuenten con el correspondiente itinerario de inclusión social. En los casos en los que la demanda sea superior a la oferta, se tendrán en cuenta los criterios recogidos en los apartados h al j.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

HACIENDA

- 4. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, CONTROL DE ACCESO Y CUSTODIA DE YACIMIENTOS Y CONJUNTOS ARQUEOLÓGICOS Y EQUIPAMIENTOS CULTURALES.**

Este expediente queda sobre la mesa para su mejor estudio.

- 5. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO ARQUEOLÓGICO Y RESTAURACIÓN PREVENTIVA DE ESPACIOS ARQUEOLÓGICOS DE CARTAGENA.**

Este expediente queda sobre la mesa para su mejor estudio.

- 6. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESCOLARIDAD Y COMEDOR EN LAS ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Educación, presta en las Escuelas Infantiles dependientes del mismo el servicio educativo y de comedor a niños y niñas entre los 4 meses y los 3 años de edad matriculados en dichas Escuelas. Los ingresos percibidos por dichas prestaciones constituyen una de sus fuentes de financiación.

Este Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer y exigir los precios públicos contenidos en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 de dicho Real Decreto Legislativo, en la Ley General Presupuestaria, en la Ley

58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, y en los preceptos contenidos en esta Ordenanza.

No se puede olvidar el alcance social de la atención educativa que se presta en las Escuelas Infantiles dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, pues uno de sus objetivos es la conciliación de la vida laboral y familiar. Tampoco se puede olvidar el carácter socio-económico asistencial de dichas escuelas pues reciben niños y niñas en situaciones familiares complicadas, actuando la escuela como medida compensadora de desequilibrios tanto de carácter socio-familiar como de carácter económico. Dicha naturaleza determina y fundamenta el establecimiento de reducciones de precios por la prestación de los servicios de escolaridad y comedor, esto es, una minoración en los precios públicos, dependiendo de la situación socio-económica de las familias que tienen hijos matriculados en las Escuelas Infantiles Municipales.

La Propuesta de Ordenanza es del siguiente tenor literal:

Artículo 1.º - Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto de esta ordenanza el establecimiento y regulación de los precios públicos que han de liquidarse por la prestación de los servicios de escolaridad y de comedor en las escuelas infantiles municipales.

Artículo 2.º - Normativa aplicable.

La exacción del precio público por la prestación de estos servicios se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora de las haciendas locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y su normativa de desarrollo), por la presente Ordenanza y por la gestión, recaudación e inspección de los tributos municipales.

Artículo 3º - Devengo y Obligados al pago.

La obligación del pago de estos precios públicos nace:

3.1. En el momento de formalización de la matrícula, en el caso de la inscripción del menor.

3.2. Cuando se presten los servicios de escolaridad y de comedor.

Están obligados al pago de los precios públicos derivados de los distintos conceptos que se citan en esta Ordenanza los padres, tutores o representantes legales o de hecho del menor beneficiario de los servicios.

Artículo 4 º - Cuantía del precio público.

Las tarifas mensuales del precio público por el servicio de escolaridad y/o el de comedor serán las siguientes:

Los precios públicos a ingresar por cada menor matriculado son los siguientes:

- 1.- Por servicio de escolaridad: 123,90 euros al mes.
- 2.- Por servicio de comedor: 103,29 euros al mes.
- 3.- Por matrícula de inscripción: 31 euros al año.
- 4.- Por ampliación de horario: 15 euros al mes por cada media hora o fracción.

Dichas tarifas podrán ser fijadas anualmente en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de este precio público.

Artículo 5.º - Gestión y cobro.

- El pago se realizará mensualmente mediante el sistema de recibo con domiciliación bancaria. Excepcionalmente y para el primer pago del precio público en caso de admisión de los niños en dichos centros una vez ya iniciado el curso escolar, se exigirá en régimen de autoliquidación.

- Anualmente se aprobará el padrón o matrícula del precio público, el cual se expondrá al público en los tablones de cada una de las Escuelas Infantiles, en las fechas que se determinen en la convocatoria para la admisión de niños que cada año se aprueba, pudiendo los legítimos interesados formular las reclamaciones oportunas en el plazo previsto.

- Dicho anuncio producirá efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos sin perjuicio de posteriores variaciones que se puedan producir.

- Los recibos se expedirán mensualmente dentro de los diez días primeros de cada mes, girándose el abono al número de cuenta bancaria proporcionada por los obligados al pago.

- El pago deberá ser realizado dentro del plazo del quinto día del mes siguiente en que sea girados los recibos.

- Las deudas por impago del precio público, podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

- El impago de una mensualidad causará la baja automática del beneficiario del servicio salvo causa justificada y aceptada por el Excmo. Ayuntamiento previo expediente administrativo tramitado a tal efecto, sin posibilidad de reingreso en cualquier otra Escuela Infantil Municipal, salvo

que sean abonados los recibos pendientes y exista plaza vacante en la Escuela Infantil una vez agotada, en su caso, la Lista de Espera.

- La solicitud de baja voluntaria del servicio de escolaridad, así como el de alta y baja del servicio de comedor deberán ser comunicadas por escrito, en la Escuela Infantil o el Ayuntamiento, con una antelación mínima de 7 días del mes en el que tenga que surtir efectos.

Artículo 6.º- Criterios de reducción de los precios.

6.1. Supuestos de reducción

Cuando la renta per cápita de la unidad familiar sea inferior a 1,5 veces el IPREM, y en el caso de que este límite se superase y no llegara a tres veces el IPREM, tiene derecho a reducción de los precios públicos por los servicios de escolaridad y de comedor, los menores matriculados en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:.

- Ser miembro de una familia numerosa general o especial.

- Ser miembro de una familia monoparental. A estos efectos se estará a lo establecido en las Bases reguladoras de la convocatoria para la admisión en las escuelas infantiles municipales.

- Tener algún hermano matriculado en las escuelas infantiles municipales.

- Tener algún miembro de la unidad familiar la consideración legal de minusválido en grado igual o superior al 33%. A estos efectos, se considera con este grado de minusvalía a los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado total, absoluta o de gran invalidez y a los pensionistas de Clases Pasivas con pensión reconocida por incapacidad permanente o inutilidad para el servicio.

6.2. Baremo de puntuación para la reducción de los precios.

Los tramos de renta per cápita anual de la unidad familiar y los puntos que se les asignan son los siguientes:

Tramos del IPREM*	Puntos
Hasta un tercio	4
Más de un tercio y hasta dos tercios	3
Más de dos tercios y hasta uno	2
Más de uno y hasta uno y medio	1
Más de uno y medio	0

**IPREM: Indicador público de renta de efectos múltiples que se publique para cada año en la Ley de Presupuestos generales del Estado.*

Los puntos obtenidos por aplicación de los tramos anteriores se podrán incrementar cuando se den alguno o varios de los supuestos relacionados en el apartado 6.1, a razón de 1 punto por cada uno de ellos y hasta un máximo de 3 puntos.

6.3. Cuantía de los precios públicos a ingresar.

En función de los puntos obtenidos según los tramos de renta per cápita, el importe total de los precios públicos a ingresar será el que resulte de aplicar los siguientes porcentajes a los precios fijados:

Puntos obtenidos	Por escolaridad (%)	Por comedor (%)
4	17	25
3	38	50
2	58	75
1	79	100
0	100	100

6.4. Otras reducciones de los precios públicos

A las reducciones indicadas en el apartado anterior, podrán añadirse las siguientes:

1.- Del 50% del precio mensual del servicio de comedor en los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.

2.- Del 50% de los precios mensuales de escolaridad y de comedor cuando la matriculación del menor se produzca entre los días 16 y último del mes.

3.- Del 50% del precio mensual de horario ampliado cuando se utilice este servicio medio mes.

4.- Exención del importe de la matrícula y/o del de los servicios de escolaridad y de comedor, a petición justificada y documentada de:

- Concejal/a Delegado/a de Servicios Sociales, para el caso de niños en situación de riesgo social, según el instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de desprotección infantil, a petición del Programa de Familia y Convivencia de Servicios Sociales.

- Concejal/a Delegado/a de Igualdad, para el caso de hijos de mujeres víctimas de la violencia de género, a petición del CAVI.

Las anteriores exenciones se aplicarán mientras el menor asista regularmente a la escuela infantil municipal en la que esté matriculado, o a

otra por cambio de domicilio de la unidad familiar, y se mantengan las circunstancias que ampararon su concesión.

La cuantía de los precios públicos a liquidar se mantendrá durante todo el curso y se obtendrá atendiendo a la situación económica de la unidad familiar que se acredite en el momento de la inscripción por nueva admisión o por renovación de la plaza salvo la concurrencia de alguna o varias de las excepciones previstas en el artículo 6.4 anterior.

Artículo 7.º- Normas para el cálculo de la renta per cápita .

La renta per cápita de la unidad familiar se obtendrá de la siguiente manera:

1.- El cálculo de la renta per cápita, se obtiene de los ingresos de todos los miembros computables divididos por el número de ellos referidos a la Declaración de dos años anteriores del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o al año anterior si justifica los ingresos de la unidad familiar para ese año, por haber variado la situación socioeconómica.

En caso de existir, en la actualidad, una situación laboral y/o económica de la unidad familiar, distinta a dos años anteriores o al año anterior, la puntuación de la renta per cápita, se obtendrá presentando certificaciones de los ingresos mensuales actuales de la misma, multiplicando por 14 y dividiendo por el número de miembros computables.

2.- Los padres, tutores o representantes legales, deberán autorizar al Ayuntamiento de Cartagena (Unidad de Escuelas Infantiles) a recabar la información relativa a su situación económica.

3.- A los efectos de determinar la renta per cápita de la unidad familiar se considerará que forma parte de la unidad familiar los cónyuges no separados legalmente y los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos y los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos descritos anteriormente.

En los casos de separación o divorcio se acreditará con interposición de demanda de separación si ésta es de hecho y sentencia judicial que determine la separación legal o divorcio.

También se considerarán miembros de la unidad familiar a efectos de la renta, los hijos en preadopción, tutela o acogimiento familiar.

4.- En caso de no estar un interesado obligado a presentar la declaración de la renta, se hará constar en la solicitud, presentando el correspondiente certificado, expedido por la Agencia Tributaria.

5.- Cuando los interesados no acrediten la situación económica, tal y cómo se establece en los puntos anteriores, se les atribuirá la puntuación mínima prevista en el criterio de renta per cápita del baremo, pudiendo no obtener ninguna reducción de cuotas.

Artículo 8.º- Procedimiento y documentación para la obtención de reducciones.

La concesión de las bonificaciones se acordará conjuntamente y a través del procedimiento establecido en el Reglamento de las Escuelas Infantiles Municipales de Cartagena y en las Bases Regulatorias de las convocatorias anuales para la admisión de los niños en dichos centros.

Artículo 9.º- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y estará vigente hasta que el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde su modificación o derogación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

Queda derogada la Ordenanza Reguladora de las normas aplicables para las bonificaciones de las tarifas del precio público por la prestación de los Servicios Educativos y de Comedor de las Escuelas infantiles dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, publicada en el BORM nº 111 de 16 de mayo de 2013."

Por todo ello, **PROPONGO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO:**

1º.- La aprobación del Proyecto de Ordenanza reguladora del Precio Público para la Prestación de los Servicios de Escolaridad y Comedor en las Escuelas Infantiles dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena que se contiene en la presente propuesta para el ejercicio 2016 y sucesivos hasta que se apruebe su modificación o derogación.

2º.- La elevación, con el informe de la Sra. Interventora General Municipal, del Sr. Director Letrado de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de esta Propuesta de Modificación de Ordenanza para su aprobación provisional. Una vez aprobada, se expondrá el público mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia durante 30 días, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en un diario,

transcurridos los cuales sin que se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional. En caso contrario, se adoptará el acuerdo que proceda.

3º.- En todo caso, el texto definitivo de las citadas Ordenanzas deberá ser publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrando en vigor en el plazo previsto en el artículo 65 de la Ley de Bases de Régimen Local.

No obstante, V.E. resolverá.= Cartagena, a 8 febrero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.”

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

PATRIMONIO

7. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DE LA LICENCIA DE QUIOSCO SITO EN LA PLAZA JUAN XXIII DEDICADO A LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE VENTA DE PUBLICACIONES PERIÓDICAS, GOLOSINAS, FRUTOS SECOS Y ARTÍCULOS DE ESCASA ENTIDAD COMERCIAL, ASÍ COMO LA CONCESIÓN SIMULTÁNEA DE LICENCIA DE DICHO QUIOSCO.

Esta Delegación ha conocido los escritos presentados por [REDACTED], con DNI: [REDACTED] y por [REDACTED] con DNI: [REDACTED] en los que solicitan, respectivamente, la baja por renuncia de la licencia de quiosco destinado a la actividad de venta de publicaciones periódicas, de la actual titular de la licencia, Sra. [REDACTED] y el alta simultánea de la licencia a favor de la segunda petionaria, Sra. [REDACTED], respecto del mismo quiosco situado en Plaza Juan XXIII de esta ciudad.

Visto lo dispuesto en el artículo 21 de la vigente Ordenanza reguladora para la instalación de quioscos en bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública, en base al cual el titular podrá renunciar libremente a la licencia concedida.

Visto el informe social emitido el 27 de Enero 2016 por la Responsable del Programa de Trabajo Social, Familia y Convivencia, en relación con la condición socio-económica de la nueva solicitante de la licencia D.ª [REDACTED].

Considerando lo establecido en los artículos 8, 2; 10-1; 12; 14 y 15 de la Ordenanza Municipal Reguladora para la instalación de quioscos en bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública.

Y en uso de las atribuciones conferidas por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento en su Decreto de Delegaciones de 16 de Junio de 2015, en materia de Patrimonio, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 19 de Junio siguiente, por el que se regulan las competencias de los distintos Órganos municipales, y de conformidad con lo establecido en la normativa de Régimen Local, y en concreto el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955, en su parte vigente, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, y lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Instalación de Quioscos en la Vía Pública, por la presente a la Junta de Gobierno Local SE PROPONE:

PRIMERO: Aceptar la solicitud de renuncia de D.ª [REDACTED], y que supone la baja como titular de la licencia del quiosco destinado a la venta de publicaciones periódicas, golosinas, frutos secos y artículos de escasa entidad comercial, del Quiosco situado en la Plaza de Juan XXIII, de la ciudad.

SEGUNDO: Otorgar a D.ª [REDACTED] licencia para ocupación y explotación del quiosco situado en la Plaza de Juan XXIII, con destino a la venta de Publicaciones periódicas, Golosinas, Frutos Secos y Artículos de escasa entidad comercial, sujeta a las condiciones y obligaciones que se contienen en la vigente Ordenanza de Instalación de Quioscos en la vía pública o lugares contiguos a la vía pública, por plazo de DIEZ AÑOS, prorrogable, en su caso.

TERCERO: La presente licencia conllevará la correspondiente a la actividad que la titular de la misma pretende desarrollar, dado que se trata de una actividad exenta de impacto ambiental.

CUARTO: La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiéndose formalizar el contrato en documento administrativo, una vez que la Sra. [REDACTED] acredite el ingreso del depósito de 90,00 € en la Caja Municipal y el alta de la Seguridad Social y en el Impuesto de Actividades Económicas.

QUINTO: La licencia municipal no exime a su titular del cumplimiento de los requisitos o condiciones que pudieran exigirle otros Organismos o Administraciones Públicas.

SEXTO: Que se faculte al Excmo. Sr. Alcalde o miembro de la Corporación que le sustituya para la firma del documento contractual que corresponde.

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverá lo procedente.=
Cartagena, 2 de Febrero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA
DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior
propuesta.

**8. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E
INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA INSCRIPCIÓN EN EL INVENTARIO DE
BIENES Y POSTERIOR INMATRICULACIÓN EN EL REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DE LOS TERRENOS QUE CONFORMAN LA PZA. SAN
FRANCISCO, DE ESTA CIUDAD Y LA DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA
DEL LOCAL (QUIOSCO) CONSTRUIDO SOBRE PARTE DE ELLA.**

PRIMERO: A la vista del expediente incoado en relación con la existencia de
una finca de 6.059 m² de superficie, sita en el casco del Término Municipal
de Cartagena, de propiedad municipal y de la que no consta inscripción en
el Inventario ni en el Registro de la Propiedad, resulta lo siguiente:

Por los Servicios Técnicos municipales se ha emitido informe de fecha
15 de julio de 2015, del que resulta la existencia de terrenos de titularidad
municipal desde tiempo inmemorial, que se describirán, y que en aplicación
del Plan General Municipal y Planeamiento de Desarrollo es suelo incluido
en el ámbito Casco Histórico, UCACH con calificación espacio libre, L, en
parte y el resto destinado a viario, todo ello para uso y destino público.

La descripción del inmueble es la siguiente:

URBANA: *Terreno de forma poligonal aproximadamente
rectangular, destinado a espacio de dominio y uso público,
denominado Plaza de San Francisco, antes de Valarino-Togores, con
una superficie de 6.059 m², sito en la diputación Casco del Término
Municipal de Cartagena. Linda al Norte con edificio de Correos en
calle Adarve, al Sur con calle San Francisco, y resto con fachadas de
los edificios que dan frente a la plaza.*

Se encuentra calificado como espacio libre.

*Se estima un valor a los efectos de su inscripción en el Inventario de
Bienes y Derechos Municipales de 0,01 €.*

*Referencia catastral: No tiene. Por lo que la certificación catastral se
sustituye por la representación gráfica georeferenciada por la
Administración. Art 36. Ley 33/03 de 3 de noviembre de 2003, del
Patrimonio de las Administraciones públicas.*

SEGUNDO: Asimismo, recientemente se ha procedido a la construcción del edificio denominado “KIOSCO BAR EN PZA. SAN FRANCISCO” sobre parte de la Plaza, en base al proyecto redactado por el Arquitecto y Director de la Obra, D. Jesús López López y con fondos municipales.

En fecha 27 de mayo de 2015 desde el Área de Urbanismo e Infraestructuras se remitió el siguiente informe, redactado por la Arquitecta Técnica del Excmo. Ayuntamiento D.ª Marta Pérez Herrero, al objeto de la incorporación de la obra en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales:

“INFORME DESCRIPTIVO, GRÁFICO Y DE VALORACIÓN

En relación con la obra del “KIOSCO BAR EN LA PLAZA SAN FRANCISCO”, se indica a continuación el estado de dimensiones y sus características, tal como se encuentran en el momento de la recepción.

SITUACIÓN: Edificación situada en la Pza. San Francisco de Cartagena.

La Plaza San Francisco sobre la que se ha construido esta edificación, es de titularidad pública y se encuentra clasificada, según el PGOU y PEOPCH, como suelo urbano general cuyo uso característico es espacio libre de ámbito local “EL”.

EL EDIFICIO: Se trata de una edificación aislada compuesta por una planta sobre rasante de forma irregular, con fachadas de vidrio y madera, la cubierta es de chapa metálica tipo Sandwich de color blanco y está distribuido en las siguientes dependencias:

USO	SUPERFICIE ÚTIL (m²)
CAFETERÍA	77,86
BARRA	18,52
COCINA	8,00
ASEO1	2,87
ASEO 2	3,60
ALMACÉN	5,25
TOTAL SUP. ÚTIL	116,11

Para la explotación del edificio se permite la ocupación de la vía pública, esto es una parte de la plaza, como uso de terraza descubierta de 220 m².

La valoración de la construcción asciende a la siguiente cantidad (IVA incluido) de **125.725,63 €.**”

TERCERO: Mediante ACTA suscrita en 15 de septiembre de 2014 por el Director de la Obra D. Jesús López López, el representante de la contrata, D. Francisco González Pardo (GONZÁLEZ SOTO S.A.), y el Técnico designado por la Administración, D. Vicente Pérez Zulueta, se acuerda proceder a la RECEPCIÓN de la obra denominada “Kiosco Bar en Plaza de San Francisco. Cartagena (Proyecto complementario del de remodelación de la Plaza de San Francisco)”.

Que a fin de depurar la situación jurídica de dicha edificación, procede realizar la DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA, según las superficies señaladas en el punto SEGUNDO de esta Propuesta.

En consecuencia y en uso de las atribuciones que conferidas por Decreto de 16 de Junio de 2015; la delegación de competencias de los distintos Órganos Administrativos municipales acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 19 de Junio de 2015; lo establecido en la Disposición Adicional Segunda (normas específicas de contratación en las Entidades Locales) apartado 3, de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público que deroga el art. 127, 1 f), del Título X de la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de Abril), el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como lo dispuesto en la legislación de Patrimonio.

Es por lo que a V.E y a la Junta de Gobierno Local se propone:

1- Proceder a la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de la finca descrita en el apartado PRIMERO, de 6.059,00 m² de superficie denominada Pza de San Francisco, de esta Ciudad, por posesión por tiempo inmemorial, a los efectos de su depuración física y jurídica.

2- Declarar la Obra Nueva del inmueble situado en parte de la Plaza, denominado “Kiosco Bar de Pza. San Francisco”, según la descripción técnica y valoración reflejadas en el apartado SEGUNDO anterior.

3- Inscribir en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales, así como en el Registro de la Propiedad el terreno y la edificación del inmueble afecto al suelo del que es titular el Excmo. Ayuntamiento.

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverán lo procedente.=
Cartagena a 1 de Febrero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

9. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO, CONSTITUIDO POR LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA BAR DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO DEL CERRO DEL MOLINETE.

Visto que el día 28 de Noviembre de 2013 fue suscrito documento administrativo contractual de la autorización administrativa demanial, constituida por la explotación de la cafetería -bar del Parque Arqueológico del Cerro del Molinete, entre la Corporación y D. [REDACTED], con D.N.I.: [REDACTED], previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de Septiembre de 2013, por el que se adjudicaba la autorización de ocupación y explotación de la instalación mencionada por plazo inicial de dos años, prorrogables a otros dos.

Dicho periodo concluyó y habiendo recibido, previo requerimiento municipal, escrito de petición el día 26 de Enero actual del adjudicatario, D. [REDACTED], solicitando la prórroga de la autorización demanial por DOS AÑOS más; y que se proceda a la renovación de la autorización administrativa demanial para la explotación de la cafetería -bar.

Visto que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena es titular del inmueble para cafetería-bar situado en el Parque Arqueológico del Cerro del Molinete.

La descripción del local de dominio público y servicio público es la siguiente:

“Local sito en el ámbito del “Parque Arqueológico del Cerro del Molinete” destinado a Cafetería-Bar, que tiene una superficie útil, total de 40 m², en planta baja cerrado al exterior con puertas de cristal, de las cuales 10 m² se destinan a almacén y cocina y el resto, o sea 30 m² diáfanos son para zona de barra y mesas. Tiene como instalación complementaria una zona separada de la del local por un pasillo distribuidor en la que hay dos aseos de uso público dotados con los enseres necesarios para su uso”.

Existe también otra área al aire libre de hasta 100 m² (paseo por medio) y contigua a zona de juegos infantiles, para posible ocupación con mesas y sillas en el exterior. También y por encima del techo del local existe otro espacio de 60 m² que igualmente podría utilizarse como terraza al aire libre con el mobiliario adecuado.”

La Cafetería-Bar cuenta con instalación eléctrica, iluminación, agua potable y desagües necesarios para este tipo de establecimientos.

Visto que D. [REDACTED], está realizando la explotación del establecimiento sin quejas o reparos de los clientes.

Y en uso de las atribuciones conferidas por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente por su Decreto de Delegaciones de 16 de Junio de 2015, en materia de Patrimonio, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 19 de Junio siguiente, de competencias de los distintos Órganos Administrativos municipales y de conformidad con lo establecido en la normativa de Régimen Local, y en concreto el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955, en su parte vigente, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, así como la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria y lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO: Que se acuerde conceder la prórroga por DOS AÑOS más de la Autorización administrativa demanial de ocupación y explotación del local municipal de cafetería-bar situado en el Parque Arqueológico del Cerro del Molinete, contados a partir del día 29 de Noviembre, en que venció el plazo inicial de DOS AÑOS.

SEGUNDO: La autorización administrativa demanial se entenderá prorrogada con estricta sujeción al Pliego de Condiciones, debiendo cumplir el adjudicatario todas las previstas en el mismo, ya que su incumplimiento puede dar lugar a la aplicación de lo dispuesto en las condiciones 14 y 15 del Pliego aprobado por acuerdo de 28 de Octubre de 2011.

TERCERO: Con anterioridad a la firma del documento administrativo contractual de la prórroga del contrato. deberá acreditar el pago del recibo de tener suscrito un Seguro de Responsabilidad Civil, por daños a terceros, que se extenderá a todo el periodo de la prórroga de la autorización, así como el alta como Autónomo en el IAE y la Seguridad Social.

CUARTO: Facultar al Excmo. Sr. Alcalde, o a quien legalmente le sustituya para la firma del documento administrativo contractual de la prórroga de la autorización administrativa.

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverán.= Cartagena, 2 de febrero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

10. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE UNA PARCELA DE 2150 M.2 ENTRE LAS CALLES RECOLETOS, DIAMANTE Y ESMERALDA (SAN ANTÓN), CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD.

El pasado 5 de Octubre de 2015, tuvo entrada en el Registro General de la Corporación un escrito de la Dirección General de Patrimonio e Informática de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (referencia SGP/SGG-C/1546, expediente 9259) solicitando que, a la vista del vencimiento del plazo de CINCO AÑOS para destinar la parcela referida en el encabezamiento de la construcción de un nuevo Centro de Salud en la Zona básica nº 28 Cartagena/San Antón, se amplíe dicho plazo porque sigue existiendo la necesidad de uso del inmueble citado para la prestación de asistencia sanitaria a la zona adscrita y la necesidad de disponer de la parcela.

En efecto, por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de la Junta de Gobierno Local de 3 de Octubre de 2006, fue aprobada en favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cesión gratuita de un terreno de 2.150 m² (por la modificación nº 28 del Plan General de Ordenación Urbana) situado entre las calles Diamante, Recoletos y Esmeralda, (San Antón) con la siguiente descripción:

“Terreno de 2750 m² situado en Urbanización Mediterráneo (San Antón), que linda: al Norte: porción segregada de la finca matriz; Sur: calle Recoletos; Este: calle Diamante y Oeste: calle Esmeralda ”

El terreno era de naturaleza patrimonial y estaba inscrito en el Inventario Municipal y en el Registro de la Propiedad.

Posteriormente dicha superficie hubo de ser modificada

Por parte de la Comunidad Autónoma, dicha cesión gratuita, fue aceptada por Decreto nº 231/2008, de 1 de Agosto de 2008, siendo publicada en el B.O.R.M nº 182, de 6 de Agosto de 2008.

Dichas resoluciones se perfeccionaron con la firma por ambas instituciones del Documento Administrativo de Cesión Gratuita de bien inmueble (Acta de Entrega) de la parcela aludida, el día 30 de Octubre de 2008, trayendo causa del propio acuerdo de la Junta de Gobierno de 3 de octubre de 2006, y a su vez del artículo 111, 1 y 2 del R.D. 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las

Entidades Locales, se dispone: que los fines para los cuales se hubieran otorgado (los bienes) deberán cumplirse en el plazo MÁXIMO de CINCO AÑOS.

No obstante lo anterior, al inscribir el cambio de titular de la parcela el Sr. Registrador del nº 2, de los de Cartagena la deniega por diversos motivos, que se subsanaron (previa tramitación y resolución municipal aprobando el Proyecto de Reparcelación de la Zona) lo que motiva el nuevo acuerdo de la Junta de Gobierno Local de doce de Noviembre de 2010, pasando a posesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a partir de esa fecha, que es la que hay que tomar como referencia para el cómputo de los CINCO AÑOS, y que venció el pasado 12 de Noviembre de 2015.

En base a la solicitud de la Directora General de Patrimonio e Informática de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia anteriormente citada, se les requiere, en octubre de 2015 desde la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para que antes de someter la petición de prórroga de la cesión gratuita del terreno al Órgano competente, se aporte informe detallado de los planes, plazos y costos de la edificación y puesta en marcha del citado Centro ya que el fin es dar al ciudadano dicho servicio básico sanitario, conociendo de antemano la viabilidad del mismo y los datos de que se disponga a fecha actual.

En fecha 28 de diciembre de 2015 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el escrito de la Directora General de Patrimonio e Informática por el que remite el informe solicitado anteriormente emitido por el Servicio Murciano de Salud comunicando los plazos manejados para las obras de construcción del Centro de Salud de San Antón (C/ 1546) y que comenzaron el mes de Enero de 2016.

Visto el informe jurídico que obra en el expediente.

Considerando que el retraso en la ejecución del Centro de Salud proyectado ha sido motivado por la situación de crisis económica generalizada.

Considerando asimismo que la ampliación del plazo de cinco años instada sobre la cesión gratuita del terreno para la construcción del Centro de Salud afecta al interés público general, ya que se trata de la satisfacción del derecho básico sanitario de la población de la zona.

Y en uso de las atribuciones que me confieren en materia de Patrimonio el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 16 de Junio de 2015, así como lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de Junio siguiente, sobre los Órganos competentes para la adopción de resoluciones,

y que lo dispuesto en el Reglamento de Bienes no prevee la prórroga o ampliación del plazo previsto en el art. 111, 1 y 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Por la presente y de forma excepcional a V.E. y a la Junta de Gobierno Local se PROPONE:

PRIMERO: Que acepte la prórroga de la cesión gratuita de la parcela de 2.150 m² de superficie en C/ Recoletos-Diamante-Esmeralda de San Antón para la construcción y puesta en funcionamiento de un nuevo Centro de Salud del Área 28 para la prestación de asistencia sanitaria a la zona adscrita por plazo de DOS AÑOS, a partir del 12 de Noviembre de 2015, en que finalizó el plazo anterior, hasta el día 12 de Noviembre de 2017.

SEGUNDO: Que a fin de cumplir lo anteriormente dispuesto, sea notificado el acuerdo que se adopte a la C.A.R.M.

TERCERO: Que se faculte al Excmo. Sr. Alcalde, o Concejal de la Corporación en quien delegue, para la firma de cuantos documentos se deriven del presente acuerdo.

Cartagena a 5 de Febrero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

INFRAESTRUCTURAS

11. PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE PARA LA CESIÓN DE USO DE LOS TERRENOS Y POR EL TIEMPO NECESARIO A LA EMPRESA IBERDROLA S.A.U PARA DOTACIÓN DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO AL PALACIO DE DEPORTES.

Por parte de este Ayuntamiento se están realizando las obras de “Dotación de servicios urbanísticos para el suministro de energía eléctrica y telecomunicaciones al nuevo Palacio de los Deportes de Cartagena”.

Por parte del técnico director de las obras se emite informe técnico que textualmente dice:

“1. Mediante escrito de fecha 25 de abril de 2014 se solicitó confirmación sobre el punto de suministro de energía eléctrica al nuevo

Palacio Municipal de los Deportes de Cartagena para una potencia de 2.000 kilovatios.

II. En la propuesta de condiciones técnico económicas se requirió la instalación de un Centro de Maniobra y Reparto (CMR) o Centro de Seccionamiento tipo PFU 5/20 compuesto por 1 celda de transformación de la energía, 4 celdas de línea, 1 celda de protección por fusibles del transformador, 1 celda de acoplamiento y 1 celda de protección mediante disyuntor de la línea de media tensión de abonado que suministrará energía al centro de transformación situado en el sótano del nuevo Palacio Municipal de los Deportes.

De conformidad con lo indicado en el Artículo 9 del RD 222/2008 (BOE N° 67 de 18 de marzo de 2008) y a las condiciones técnico económicas aceptadas, el Centro de Seccionamiento, que ocupa una superficie de 14,47 m², deberá ser cedido a la empresa distribuidora Iberdrola S.A.U.

Además, se deberá ceder a la empresa distribuidora una acera perimetral alrededor del Centro de Seccionamiento (incluyendo el bordillo), con una anchura de 1,00 metro, necesaria para la colocación de la red de tierra de protección del citado edificio, y que ocupa una superficie de 20,92 m².

La demanda de espacio para atender la colocación del Centro de Seccionamiento, según se grafía en el plano N° 3 adjunto, requiere unas dimensiones de 4,38x8,08 metros, lo que supone una superficie de 35,39 metros cuadrados.

III. Para atender la citada demanda de espacio para ubicar el Centro de Seccionamiento descrito y teniendo en cuenta la titularidad de las parcelas del Plan Parcial, es preciso autorizar la cesión de uso de un espacio en la propia parcela municipal destinada a Equipamiento Deportivo en la que se ha construido el nuevo Palacio Municipal de los Deportes, situada según se grafía en el plano N° 2 adjunto, ya que es el único lugar disponible para ello.

En consecuencia, entendemos debería efectuarse la cesión de uso de los terrenos y por el tiempo necesarios a favor de Iberdrola S.A.U., con una superficie de 35,39 m², teniendo en cuenta que la titularidad de los terrenos objeto de cesión recaerán sobre el Ayuntamiento de Cartagena y que dicha cesión tendrá un carácter PROVISIONAL en tanto subsista la necesidad de suministro de energía.”

Por lo anteriormente expuesto, por el presente se propone a la Junta de Gobierno Local:

- a) Se apruebe la cesión de uso de los terrenos y por el tiempo necesarios a favor de IBERDROLA S.A.U., con una superficie de 35,39

m²”, recayendo la titularidad de los terrenos objeto de la cesión sobre el Ayuntamiento de Cartagena, teniendo dicha cesión el carácter de provisional en tanto subsista la necesidad de suministro de energía.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.= En Cartagena, a 4 de febrero de 2016.= EL ALCALDE-PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando los referidos Planos, diligenciados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

FESTEJOS

12. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO, PARA LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS Y COMISIONES DE FIESTAS OFICIALMENTE CONSTITUIDAS, AL OBJETO DE ORGANIZAR Y REALIZAR ANUALMENTE LAS FIESTAS PATRONALES O FESTEJOS POPULARES MÁS REPRESENTATIVOS EN DISTINTOS BARRIOS Y NÚCLEOS URBANOS DE LA DIPUTACIONES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, POR EL PROCEDIMIENTO DE PÚBLICA CONCURRENCIA COMPETITIVA.

De acuerdo con las bases adjuntas cuya aprobación se solicita.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, decidirá.= Cartagena, a 1 de febrero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

El texto de las referidas bases son del siguiente tenor literal:

De acuerdo con lo previsto en el Capítulo V, Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en las que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, el Sr. Concejales del Área de Transparencia y Buen Gobierno, a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido delegadas según Decreto de Alcaldía de 16 de Junio de 2015 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19/06/2015, y el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio económico del año 2016, propone la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos y colectivos sin ánimo de lucro en la labor de fomento de las

actividades y programas que, organizados por colectivos ciudadanos del municipio legalmente constituidos, contribuyan a la promoción y fomento de la actividad festiva en su más amplia expresión, referida a la organización, promoción, ejecución y difusión de las fiestas populares en el Término Municipal de Cartagena, con arreglo a las siguientes **Bases:**

PRIMERA: Objeto y Finalidad.

El presente acuerdo tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de pública concurrencia competitiva a Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas sin ánimo de lucro y oficialmente constituidas para la finalidad que se persigue.

La presente convocatoria tiene como finalidad la **concesión de subvenciones para la organización y realización anual de las fiestas patronales o festejos populares** más representativos y aceptados en distintos barrios y núcleos urbanos de las diputaciones del Municipio de Cartagena.

En este sentido, en la presente convocatoria **sólo se concederá una subvención anual por barrio o núcleo poblacional**, que recaerá sobre la asociación de vecinos o comisión de fiestas -en caso de no estar integrada en la asociación de vecinos- que esté socialmente responsabilizada o detente el encargo ciudadano mayoritario de organizar y desarrollar las fiestas oficiales de la localidad o núcleo de población.

SEGUNDA: Imputación Presupuestaria y Cuantía Máxima de Subvención.

2.1. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos del Área de Transparencia y Buen Gobierno de la partida presupuestaria de Festejos, 2016/05002/3381/48218 de "Otras Transferencias", correspondiente al programa económico de "Festejos Populares", y por un importe de **85.000 €**.

2.2 La dotación económica podrá no ser distribuida en su totalidad, de acuerdo con el número de proyectos y necesidades a cubrir.

2.3. Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

2.4. Serán así mismo compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior,

el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que supere el coste de la actividad subvencionada.

2.5. Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria podrán financiar proyectos que se extiendan durante el año de la convocatoria.

TERCERA: Régimen Jurídico y Condiciones Generales de la Convocatoria.

3.1. El Régimen Jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones del Presupuesto Municipal del ejercicio 2016, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En defecto de la normativa anterior serán de aplicación los preceptos no básicos de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3.2. Su instrucción y concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y por los órganos que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

3.3. Los gastos susceptibles de financiación son:

a.- los gastos generales subvencionables previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año en curso, reguladoras de la concesión de Subvenciones.

b.- los que deriven de la ejecución de fiestas y festejos populares que consten en los proyectos presentados con las solicitudes a la presente convocatoria conforme, al modelo de Anexo II.

3.4. Se excluyen de la convocatoria, y por tanto no se admitirán como justificación ni parte del presupuesto, los siguientes gastos:

a.- los no correspondientes al desarrollo de la fiesta en sí, como obras de infraestructuras, instalaciones generales, arreglos materiales, etc. a excepción de gastos destinados a montaje de escenarios y/o contratación eléctrica, de sonido o de otra necesidad propia del desarrollo del festejo.

b.- Aquellos que soporten directa o indirectamente actividades no acordes a la ley o que no dispongan de especial autorización para ello: juegos de azar, loterías, exhibición o maltrato animal, etc.

c.- los gastos de protocolo y representación de la Asociación, costes de comidas u otros servicios propios de hostelería.

d.- los gastos que hayan sido objeto de ayudas para el mismo fin durante el presente ejercicio.

e.- las facturas sin IVA o justificantes que no se atengan a modo de factura reglamentaria.

CUARTA: Beneficiarios y Requisitos para Solicitar.

4.1. Podrán ser beneficiarios las Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas legalmente constituidas.

4.2. Para ser beneficiario de las subvenciones, dichas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

a.-Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones al menos desde el año 2.015 y renovar dicha inscripción en el año 2.016, con la finalidad de desarrollar actuaciones de la misma índole que las recogidas en el objeto de la convocatoria.

b.-Carecer de fin de lucro y gozar de personalidad jurídica y capacidad de obrar.

c.-Tener sede en el lugar de aplicación del Proyecto.

d.-Haber justificado técnica y económicamente, las subvenciones obtenidas en ejercicios anteriores, lo cual acreditarán mediante documento municipal o, en su defecto, declaración responsable, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como ANEXO IV.

e.-Los previstos en el artículo 49 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de la concesión de Subvenciones. Se tendrá que aportar por los beneficiarios certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable según el modelo que se acompaña a esta convocatoria como Anexo V.

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y hasta el 15 de Diciembre de 2016, plazo en que finaliza la justificación de las subvenciones de referencia.

QUINTA: Plazo de Presentación de Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes acompañadas de la documentación exigida, será de **30 días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria . (artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, según el cual deberá publicarse en la BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES

SEXTA: Presentación de Solicitudes y Documentación Exigida.

6.1. Las solicitudes se formalizarán en el único modelo de instancia que figura como ANEXO I a esta convocatoria.

6.2. Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General sito en la planta baja del edificio administrativo en la C/ San Miguel, 8, C. P. 30201 de Cartagena, en cualquiera de las oficinas descentralizadas (OMITAS), o en las oficinas de correos y otros medios establecidos en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC 30/1992 de 26 de Noviembre.

6.3. La entidad solicitante deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Solicitud de subvención que se formalizará en el modelo de instancia que figure como anexo en la convocatoria (**ANEXO I**).
- Proyecto de Actuaciones Festeras a desarrollar con cargo a la subvención solicitada, donde conste expresamente una breve descripción, el coste económico estimado y la fecha de realización de cada una de las actividades previstas, así como el presupuesto total y el período completo de ejecución del proyecto festero que se pretende llevar a cabo. Igualmente, en dicho proyecto habrá de expresarse el alcance previsto de dichas actividades, en cuanto al número de habitantes que se estima que podrá participar o beneficiarse de aquéllas (**ANEXO II**).
- Documento acreditativo de la representación o cargo que ostenta el solicitante en la Asociación (**ANEXO III**).
- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la entidad.
- Documento acreditativo municipal o, en su defecto, declaración responsable del Tesorero o Secretario, con visto bueno del Presidente, de la Asociación de Vecinos o Comisión de Fiestas de haber justificado la subvención recibida del año anterior para la

realización de fiestas patronales o festejos populares o cualquier otra subvención concedida por esta administración (**ANEXO IV**).

-Declaración responsable de Presidente de la Asociación de Vecinos o Comisión de Fiestas conforme al modelo que se acompaña a esta convocatoria, que acredite no estar la entidad solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en Ley General de Subvenciones y en los artículos 49.2 y 49.3 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de esta concesión y cumplimiento de reintegro de subvenciones. Además, el beneficiario deberá presentar en caso de que así sea necesario, certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su defecto, declaración responsable (**ANEXO V**).

-Certificado de la entidad bancaria por donde desean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figure el IBAN de la Cuenta Cliente y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la Entidad solicitante.

Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación, que habrá de producirse en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación al interesado, indicándole que transcurridos los mismos se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 71 de la LRJ-PAC 30/1992 de 26 de noviembre.

El órgano instructor podrá, asimismo, rechazar la solicitudes cuyos proyectos no resulten adecuados a los fines previstos en la convocatoria o no se ajusten a las normas de convivencia, de seguridad ciudadana y de respeto a la integridad de las personas, así como que pretendan la realización de actuaciones que pudieran vulnerar el cuidado de los animales y del medio ambiente. Igualmente, se podrán rechazar aquellos proyectos cuyas instalaciones no ofrezcan garantías técnicas y los que no aseguren la limpieza viaria o los medios de control higiénico-sanitarios en la comunidad.

SÉPTIMA: Órganos Competentes para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.

7.1 El órgano competente para la **instrucción** del procedimiento de concesión y formulación de propuestas de resolución es el **Departamento de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través de su técnico Responsable Administrativo, Paloma Hurtado Mengual.**

7.2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

7.3. Se constituirá una **Comisión de Evaluación** de las Solicitudes, que estará formada por:

- **Presidente:**
 - D. Juan Pedro Torralba Villada, Concejal del Area de Buen Gobierno y Transparencia, Descentralización, Participación Ciudadana y Festejos
- Suplente: Dña María José Soler Martínez. Concejal Delegada de Portal y Oficina de Transparencia.

- **Vocales:**
 - Titular: D. Juan Manuel Ronda Orcero. Jefe de Servicio de Festejos.
 - Suplente: José Zaplana López, Técnico de Gestión de la Concejalía de Descentralización

 - Titular: D^ª. Paloma María Hurtado Mengual. Responsable Administrativo de la Concejalía de Festejos.
 - Suplente: D. Jesús María Jiménez Cantero. Auxiliar de Descentralización.

 - Titular: D. ^a. Juana María Ferrándiz Sánchez. Auxiliar Administrativo Concejalía de Festejos.
 - Suplente: Florentina Ruiz Ros. Responsable de Coordinación de Oficinas Municipales de Información y Tramitación Administrativa (OMITAS)
- **Secretario/a:**
 - María José Prieto Blanco, Técnico de Administración General del Área de Transparencia y Buen Gobierno.
 - Suplente: Brígida Sánchez García, Jefe de Provisión y Selección de Personal. Concejalía de Recursos Humanos.

El Secretario de esta Comisión de Evaluación actuará con voz pero sin voto.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la LRJ-PAC 30/1992 de 26 de Noviembre, pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

OCTAVA: Criterios Generales de Valoración.

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Interés del proyecto presentado en el ámbito estrictamente de Fiestas Populares, en orden a lo establecido en el apartado 3 de la base 6.3 de las presentes: tipo de actividades, descripción y coste estimado de cada una de ellas, fecha de realización, así como presupuesto total y período de realización. Quedan excluidos de la consideración y valoración de la Comisión cualquier otro tipo de eventos, tales como semanas culturales, festivales, certámenes, concursos, eventos de otra naturaleza u obras de infraestructuras.
2. Tradición y relevancia sociocultural de las Fiestas Populares de la localidad.
3. Correcta previsión de la organización de las actividades programadas. Y valoración del aporte de la entidad solicitante para el sostenimiento del proyecto.
4. Repercusión y alcance del proyecto presentado en cuanto al censo de personas participantes, usuarios (directos e indirectos) y/o beneficiarios de cada actividad.
5. Otros aspectos de interés libremente apreciados por la Comisión de Evaluación propiamente o a propuesta competente de la Concejalía de Festejos.

Cada uno de los apartados anteriores podrá valorarse, a criterio de la Comisión de Evaluación, hasta con 10 puntos, alcanzando la valoración global un total de 50 puntos.

Las puntuaciones se adaptarán al concepto de proporcionalidad del número de puntos concedidos (sobre el máximo de 50) con la cantidad económica solicitada.

En ningún momento la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al conjunto de proyectos excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria en la citada partida presupuestaria 2016/05002/3381/48218 de Otras Transferencias, del programa económico de "Festejos Populares", por importe máximo, en su conjunto, de 85.000 euros. Esta dotación podrá no ser distribuida en su totalidad en función del número de proyectos y necesidades a cubrir.

Será la Junta de Gobierno Local quien apruebe la propuesta de la Comisión de Valoración.

NOVENA: Procedimiento de Concesión de Subvenciones.

9.1. Es el previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2016, reguladoras de la concesión de Subvenciones, tal como quedó establecido en la base 3ª.

9.2. El plazo máximo de resolución y notificación será de SEIS MESES a partir de la publicación de la presente convocatoria. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

9.3. El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

9.4. La publicación de la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, según el cual deberá publicarse en la BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo en el artículo 20.8 de la misma Ley.

La resolución definitiva de la concesión de subvención se notificará al beneficiario en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la LRJ-PAC.

9.5 Con carácter general los beneficiarios deberán difundir que el proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión del logotipo que le fuera indicado y/o mención del Ayuntamiento en todos los medios de difusión que utilice en consonancia con lo dispuesto en el artículo 50.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016.

DÉCIMA: Forma de Pago de la Subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de las actividades objeto de la misma o adopción del comportamiento de compromiso para el que se concedió.

No obstante, siempre que sea posible, podrá establecerse el pago anticipado del 100 % de la subvención, de acuerdo con lo establecido en los artículos 56.2 y 56.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DÉCIMO PRIMERA: Justificación de la Subvención.

La justificación de la subvención se realizará ante la Intervención Municipal en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de la concesión de subvenciones. De acuerdo con éste, la justificación de esta aportación económica deberá efectuarse en el plazo de **un mes** contado desde la finalización de las

actividades subvencionadas y, en todo caso, **antes del 15 de Diciembre del año de su concesión**; para lo cual deberán presentar breve memoria de las actividades realizadas con cargo a la subvención (modelo **ANEXO VI**), certificado acreditativo de la recepción y uso de la aportación municipal (firmado por el Sr. Secretario, Tesorero y Presidente de la Asociación de Vecinos o Comisión de Fiestas) (modelo **ANEXO VII**) y relación de facturas identificadas por concepto, proveedor, fecha e importe de las mismas (modelo **ANEXO VIII**) así como las propias facturas o documentos originales válidos que prueben los gastos realizados -fechados dentro del año 2016- por el uso de dicho importe y la documentación acreditativa de los pagos realizados con cargo al mismo.

Asimismo, en caso de no haber percibido aún el pago de la subvención en el momento de la justificación, la Tesorería Municipal podrá exigir al beneficiario la presentación de las certificaciones acreditativas de estar al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A fin de comprobar los documentos justificativos, **antes de su entrega en la Intervención Municipal, los beneficiarios los presentarán ante el Departamento de Festejos** para verificar su validez y correcta preparación.

DÉCIMO SEGUNDA: Medidas y Obligaciones.

Cualquier modificación en el programa de la actividad o inversión subvencionada o en su presupuesto se deberá poner en conocimiento del Departamento de Festejos del Ayuntamiento de Cartagena por parte del beneficiario en cuanto se produzca, y podrá dar lugar a la revisión del procedimiento.

Así mismo, cuando la modificación del programa de la actividad se produzca después de haber dictado resolución, se deberá comunicar al Departamento de Festejos con el fin de poder evaluar de nuevo la solicitud, conforme a las nuevas características de la actividad, pudiendo producirse una modificación de la resolución que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas o pendientes de percibir.

En caso de que la modificación sea del presupuesto de la actividad y resultara justificada y pertinente a juicio de la Comisión de Valoración, y suponga una disminución sobre el presupuesto inicial, se podrá producir una modificación de la resolución que reducirá proporcionalmente el importe de la subvención otorgada y que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades ya percibidas.

Cuando se produzca la comunicación por el beneficiario de la obtención de otras subvenciones, patrocinios privados u otros ingresos, o llegue este hecho a conocimiento del Departamento de Festejos por

cualquier otro medio, se procederá a la revisión del procedimiento; teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior, la modificación de la resolución podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

Así mismo, las obligaciones del beneficiario son las contenidas en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2.016.

DÉCIMO TERCERA: Incumplimientos, Reintegros y Sanciones.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 57 a 63 de las referidas bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

Los referidos Anexos son del siguiente tenor literal:

**ANEXO I:
Modelo de Solicitud**

**SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE FIESTAS EN BARRIOS
Y DIPUTACIONES**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

I.- DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:

D.N.I.:

Domicilio:

Teléfono Particular:

En representación de

II.- DATOS DE LA ENTIDAD

Denominación completa de la Entidad:

Domicilio social. Dirección:

C. P. y Localidad:

Tlfno:

C.I.F. nº:

N.º Registro Municipal de Asociaciones:

*Fecha de Alta en el registro Municipal de Asociaciones: _____ ¿Renovado
en 2.016?: SÍ NO _____*

Domicilio postal (para recepción de información y documentación)

Correo electrónico:

DATOS BANCARIOS. Banco o Caja

Sucursal

Dirección:

C. P. y Localidad:

N.º de Cuenta: [] [] [] []

(Certificado por la Entidad Bancaria)

SOLICITA concurrir a la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos y comisiones de fiestas organizadoras de fiestas en barrios y diputaciones, 2016.

DENOMINACIÓN DE PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN	COSTE TOTAL DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD Y/U OTRA FINANCIACIÓN

Por medio de la presente, y de conformidad con lo establecido en el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos con Carácter Personal, AUTORIZA a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social a ceder los datos sobre cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social a que hace referencia esta convocatoria.

III.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA PARA ESTA CONVOCATORIA:

- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Programa de las fiestas para las que se solicita subvención, que habrá de ajustarse a lo previsto en el modelo Anexo II
- Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante y documento que acredita la representación legal conforme al modelo que figura en el Anexo III
- Certificación bancaria actualizada acerca de la titularidad de la cuenta en la que se ingresará la subvención.
- Declaración responsable del Tesorero, Secretario o Presidente de la Asociación de Vecinos o Comisión de Fiestas de haber justificado la subvención recibida, en su caso, el año anterior (ANEXO IV).
- Declaración responsable de Presidente de la Asociación de Vecinos o Comisión de Fiestas conforme al modelo que se acompaña a esta convocatoria, que acredite no estar la entidad solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en Ley General de Subvenciones y en el artículo 49.2 y 3 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de esta concesión y cumplimiento de reintegro de subvenciones. Además el beneficiario deberá presentar en caso de que así sea necesario, certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su defecto, declaración responsable (ANEXO V).
- Certificaciones oficiales de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, el Ayuntamiento y la Seguridad Social.

-Otros documentos que se estimen oportunos.

No obstante, y en el caso de los documentos indicados en los apartados a), b), c), el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Así mismo DECLARA que todos los datos que figuran en este impreso son correctos y totalmente ciertos.

En Cartagena, a de..... de 2016

ANEXO II

PROYECTO O PROGRAMA DE FIESTAS PARA EL QUE SE SOLICITA
SUBVENCIÓN

ENTIDAD SOLICITANTE:.....

Denominación de las Fiestas

Antecedentes

Si los hubiese, si forma parte de un proyecto de larga duración, si tiene continuidad con otros desarrollados en años anteriores, si forma parte de un plan general de actividades, etc.

Objetivos

Localización de la actividad

Localidad y dependencias o instalaciones a utilizar.

Fechas de celebración de las Fiestas (puede detallarse con una programación detallada adjunta).

PERÍODO GLOBAL DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES FESTERAS:
 DESDE_____HASTA_____

(Detalle de actividades)

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO
FECHA TERMINACION	

Características de las personas a las que se dirige la actividad

Actividad abierta o restringida a los asociados; características y condiciones del grupo: número, edad, sexo, extracción social, etc.

Estimación aproximada del número de participantes y/o beneficiarios de las fiestas proyectadas

Recursos financieros

Indicar la procedencia de los medios económicos que se ponen en funcionamiento para hacer posible la realización del proyecto: aportaciones de los participantes, aportación de la entidad, subvenciones de los distintos organismos o entes, ingresos atípicos, etc., sin especificar importes

Presupuesto del proyecto

GASTOS	
	TOTAL GASTOS
INGRESOS	Sub. Ayuntamiento
	Otras subvenciones
	Ingresos fiestas
	Aportación Entidad
	Otros
TOTAL INGRESOS	

IMPORTANTE: El importe total de gastos del proyecto ha de coincidir con el importe total de ingresos del mismo

D./D^a.....

Representante de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

En Cartagena, a de de 2016

Fdo.:

ANEXO III

DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL/LA SOLICITANTE

D/D^a..... con D.N.I.
número.....,y con domicilio
en....., en su calidad
de de la entidad
denominada.....

DECLARA

Que esta entidad ha designado a:

D/D^a:.....con el cargo de:
en la Junta Directiva de esta entidad, como representante de la misma para
gestionar la solicitud de subvención de la convocatoria de subvenciones a
entidades organizadoras de fiestas en barrios y diputaciones (año 2016) del
Ayuntamiento de Cartagena.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente
ACREDITACIÓN, en a de de 2016

Firma del/la declarante

Fdo:

Vº. Bº
El/la Presidente

Fdo.-.....

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HABER JUSTIFICADO ADECUADAMENTE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA EN EL AÑO ANTERIOR PARA LA REALIZACIÓN DE FIESTAS PATRONALES O FESTEJOS POPULARES O CUALQUIER OTRA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR ESTA ADMINISTRACIÓN.

(CUMPLIMENTAR POR TESORERO O SECRETARIO CON Vº Bº DEL PRESIDENTE)

D/Dª....., con D.N.I. número, y con domicilio en....., en su calidad de de la entidad denominada.....

DECLARA:

Primero: Que esta entidad fue beneficiaria de subvención municipal durante el año anterior para la realización de fiestas patronales o festejos populares en nuestro barrio/localidad.

Segundo: Que dicha subvención fue justificada en tiempo y forma y siguiendo los requisitos establecidos por la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución Presupuestaria y la Intervención Municipal

Tercero: Que esta entidad no tiene pendiente ante este Ayuntamiento la justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida con anterioridad.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente DECLARACIÓN RESPONSABLE, en sustitución de la presentación de los documentos acreditativos de las obligaciones referidas, en, a de de 2016

Firma del/la declarante
En calidad de Tesorero /Secretario
(Táchese lo que no proceda)

Fdo:

Vº. Bº
El/la Presidente/a

Fdo.:

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES Y EN LOS ARTÍCULOS 49.2 y 49.3 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

D/D^a....., con
D.N.I. número y con domicilio
en....., en su calidad
de de la
entidad denominada.....

DECLARA

PRIMERO: Que esta entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en Ley General de Subvenciones y en los artículos 49.2 y 49.3 de las Bases de Ejecución Presupuestaria y no tiene pendiente ninguna actuación relacionada con el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

SEGUNDO: Que esta entidad **NO/SI** está obligada a presentar las declaraciones o documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (Táchese lo que no proceda). Para el caso en que esté obligado a su presentación, deberá aportar certificado acreditativo de tales extremos.

Y para que así conste a los efectos oportunos, de acuerdo con la convocatoria, se expide la presente DECLARACIÓN en, a de de 2016.

Firma del/la declarante

Fdo:

Vº. Bº
El/la Presidente

Fdo.:

ANEXO VI

BREVE MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PROGRAMA DE FIESTAS PATRONALES O POPULARES

TIPO ACTIVIDAD REALIZADA/FECHA	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD / PARTICIPANTES/ VALORACIÓN ACTIVIDAD	COSTE ACTIVIDAD

OTRAS OBSERVACIONES:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

ANEXO VII

(CUMPLIMENTAR Y ENTREGAR EN EL MOMENTO DE JUSTIFICAR LA SUBVENCION)

CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS SUBVENCIONADAS
--

D./^a....., como
representante de la
entidad.....,
CERTIFICA que:

- Las Fiestas que a continuación se relacionan han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Cartagena en la convocatoria de subvenciones de 2.016 y se han realizado de conformidad con lo establecido en las bases de la misma y en el Proyecto presentado al efecto:
- Que para el desarrollo de esos programas SI – NO (táchese lo que no proceda) se han obtenido subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales e internacionales.
- (En caso afirmativo) Que las subvenciones obtenidas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales e internacionales, para los programas subvencionados por el Ayuntamiento de Cartagena, han sido por los importes que se indican:

PROGRAMA	ENTIDAD	IMPORTE
TOTAL OTRAS SUBVENCIONES OBTENIDAS		

(La entidad se compromete a aportar cuantos documentos sean requeridos por el Ayuntamiento para la verificación de lo expuesto, así como cuantas inspecciones considere oportuno realizar)

En Cartagena, a de de 2016

El/la representante legal de la entidad

Fdo.: _____

ANEXO VIII

MODELO DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

(CUMPLIMENTAR Y ENTREGAR EN EL MOMENTO DE JUSTIFICAR LA SUBVENCION)

Se cumplimentará una relación de justificantes para el programa subvencionado. A cada justificante de gasto la entidad asignará un número de orden, que será el mismo con el que figure relacionado en el modelo siguiente.

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

EXPEDIENTE N°:

ENTIDAD:

FIESTAS SUBVENCIONADAS:

Nº de orden	Proveedor	CIF/NIF Proveedor	Nº factura	Fecha factura	Importe (*)
TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO					

(*) Únicamente deberá reflejarse el importe imputable a la subvención.
 D/Dº.representante de la entidad,
 certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.
 Cartagena, a de de 2016

Fdo.:.....

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, no obstante se tendrá en cuenta lo indicado en los Informes de la Asesoría Jurídica de fecha 22 y 27 de enero de 2016 y en el Informe de la Interventora Gral. Municipal de 28 de enero de 2016, en relación con la necesidad de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, establecido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

JUVENTUD

13. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, PARA LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA LIBRE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ARTÍSTICAS EN LA NOCHE DE LOS MUSEOS DE CARTAGENA.

Como cada año desde el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se prepara la celebración de La Noche Europea de los Museos, que este año se celebra el próximo día 21 de Mayo.

El equipo técnico integrado por personal de las Concejalías de infraestructuras, cultura, turismo y juventud, ya está trabajando en la programación para esta noche mágica y para ello se lanzan dos convocatorias abiertas para que tanto jóvenes artistas como profesionales puedan participar, finalizando el plazo de presentación de ambas convocatorias el 15 de marzo.

La **convocatoria de jóvenes artistas**, dirigida a jóvenes no profesionales, de edades entre 16 y 25 años y que actuarán en el Espacio de Libre Expresión Artística estará ubicado en la Plaza de San Francisco.

Para la realización de los proyectos la Organización de la Noche de los Museos proporcionará un escenario habilitado con las características técnicas apropiadas para el buen desarrollo de cada una de las actividades aprobadas en esta convocatoria. En este escenario no se admitirán pagos de cachés, por no tratarse de grupos profesionales. Pero sí se contempla la dotación de una ayuda en concepto de gastos de producción, de un importe máximo de 200 € a cada uno de los proyectos seleccionados.

Para ello se establece una dotación presupuestaria para la realización de esta convocatoria de 1.000 € a repartir entre los grupos seleccionados. Existiendo consignación presupuestaria y siendo el N° de RC 2016.2.0002166.000 de 1.000 €, es por lo que del mismo modo se

propone a la Junta de Gobierno Local autorice el gasto de dicha partida, así como la aprobación de las bases de dicha convocatoria.

Por otra parte, al mismo tiempo se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de la **convocatoria para profesionales**, ya que una vez seleccionados los proyectos, la Comisión Organizadora de la Noche de los Museos propondrá a la Junta de Gobierno la autorización del gasto correspondiente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.= Cartagena, a 2 de febrero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

El texto de la referida convocatoria es del siguiente tenor literal:

**CONVOCATORIA ABIERTA PARA LA LIBRE PRESENTACIÓN
DE PROPUESTAS ARTÍSTICAS EN LA NOCHE DE LOS MUSEOS
DE CARTAGENA**

BASES DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Cartagena abre una convocatoria pública dirigida a la presentación de proyectos artísticos que quieran ser libremente presentados en el marco de la VIII Noche de los Museos que se celebrará el próximo sábado 21 de Mayo, en el Espacio de Libre Expresión Artística ubicado en la Plaza de San Francisco.

PARTICIPANTES

Se podrán presentar en la presente convocatoria, bien individualmente o de forma colectiva, nombrando un representante, los jóvenes que tengan entre 16 y 35 años cumplidos a 31 de diciembre de 2016.

En el caso de presentarse de forma colectiva, se admitirá que un número no superior al 25 % de los componentes no cumplan este requisito.

Los participantes en esta no convocatoria no podrán ser profesionales, entendiéndose por esto el no mantener relaciones contractuales con ninguna entidad o empresa dentro de su categoría artística.

ESPACIO

Los proyectos individuales o colectivos, podrán corresponder a cualquier modalidad creativa susceptible de ser mostrada en el Espacio de Libre Expresión Artística, ubicado en la Plaza del Rey de la ciudad de Cartagena, con una duración máxima de 45 minutos y entre el horario de 21,00 a 01,00 h. del sábado 21 de Mayo.

El Espacio de Libre Expresión dispondrá de un escenario de 10 x 10 mts., y estará dotado de Sistemas de sonido PA Line Array 6000 W, monitores, microfónica, DI, set Dj, proyector (1024x768), pantalla 4x3 mts y módulo mix numark VDJ; y de un sistema de iluminación e infraestructura adecuados para la puesta en marcha de los proyectos seleccionados.

PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Se podrán presentar proyectos de cualquier disciplina artística o lenguaje creativo, susceptible de realizarse en el Espacio de Libre Expresión Artística.

Cada artista o colectivo podrá presentar el número de proyectos que estime oportuno, siendo la temática libre.

Deberá señalarse en el proyecto si la obra que se presenta a esta convocatoria es inédita o ha sido representada con anterioridad, concretando la fecha y lugar donde ha sido realizada.

Los proyectos serán presentados junto con la documentación correspondiente en la Concejalía de Juventud de Cartagena, sita en el Paseo Alfonso XIII, Nº 51, C.P. 30203 Cartagena, en días laborables de 8,30 a 14,00 h., o mediante correo certificado. La presentación de solicitudes a través de las Oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera del boletín de inscripción se hagan constar con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

El plazo de presentación de proyectos finalizará el martes, día **15 de marzo**.

Para la presentación de los proyectos será necesario cumplimentar la Ficha de Inscripción correspondiente, junto la fotocopia del D.N.I y documento "Autorización Tratamiento y/o Cesión de Imagen" firmada por todos los participantes inscritos, pudiendo retirarse sendos documentos de la Concejalía de Juventud o descargarlos de la página www.cartagena.es en el apartado de juventud; acompañados de un breve currículum del solicitante o colectivo, debidamente mecanografiado y de los soportes sonoros o visuales que cada artista considere necesario para su correcta evaluación (vídeos, maquetas, fotografías...).

En el proyecto presentado debe venir claramente detallado los siguientes puntos: Denominación del proyecto, disciplina/s artística/s, características del proyecto y duración, así como los gastos del proyecto en concepto de dietas, desplazamiento, montaje y ejecución del mismo, etc.

En el caso de no recibir toda la información anteriormente detallada de forma completa la participación será desestimada, no entrando en consideración del Jurado.

SELECCIÓN

Los proyectos presentados serán sometidos a un proceso de selección por un Comité elegido por la Organización de la Noche de los Museos, compuesto por dos técnicos de la misma y profesionales de reconocido prestigio de distintas disciplinas artísticas presidido por el Concejal de Juventud. Dicho comité se hará público en su momento en la página web de la Noche de los Museos.

La decisión del Jurado será inapelable, publicándose la relación de proyectos seleccionados en la página web de la Noche de los Museos, e incluidos en el programa oficial de la Noche de los Museos de Cartagena.

La Organización determinará igualmente el horario de la muestra de cada proyecto, comunicándoselo a los interesados con suficiente tiempo de antelación, con la conformidad y aprobación de los propios artistas, debiendo respetar el horario asignado.

La Organización de la Noche de los Museos, proporcionará para la realización de los proyectos elegidos el espacio habilitado con las características técnicas que se reflejan en estas bases, no asumiendo gastos relacionados con cachés. Aunque sí se contempla la dotación a los proyectos seleccionados en concepto de ayuda relativos a gastos de producción, de una beca máxima de 200 euros; el importe exacto a percibir para cada proyecto será decidido por el jurado, en función de las necesidades que se hayan especificado en éste. Tras finalizar la Noche de los Museos, se justificarán los gastos derivados de la actividad realizada mediante presentación de facturas y/o documentos contables correspondientes justificativos de los pagos efectuados, en un plazo máximo de un mes después del festival.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra del contenido de sus bases. Cualquier duda sobre la interpretación de las mismas o cualquier modificación de éstas, será resuelta por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Cartagena, que se reserva la posibilidad de modificar justificadamente alguna/s de las previsiones de estas bases, lo que se anunciará públicamente.

INFORMACIÓN E INSCRIPCIONES

Concejalía de Juventud:

Paseo Alfonso XIII, N° 51
Tfno.: 968 128862 extensión 1
www.cartagena.es/juventud
juventud@ayto-cartagena.es

CONVOCATORIA DE PROPUESTAS ARTÍSTICAS PARA LA NOCHE DE LOS MUSEOS EL 21 DE MAYO DE 2016

BASES DE LA CONVOCATORIA

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena abre una convocatoria pública dirigida a la presentación de proyectos artísticos que quieran ser presentados en el marco de la VIII edición de La Noche de los Museos que se celebrará el próximo sábado 21 de mayo.

PARTICIPANTES

Se pueden presentar a la convocatoria, individual o colectivamente, nombrando un representante, artistas de distintas disciplinas: música, danza, artes escénicas...

ESPACIO

Los proyectos individuales o colectivos podrán corresponder a cualquier modalidad creativa susceptible de ser mostrada en los museos de la ciudad y en las plazas y calles que se relacionan en el anexo I.

PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Se podrán presentar proyectos de cualquier disciplina artística.

Cada artista o colectivo podrá presentar el número de proyectos que estime oportuno, siendo la temática libre.

No obstante, al celebrarse durante el 2016, el Año del Modernismo en nuestra ciudad, se valorarán aquellos proyectos que por temática, ubicación o finalidad, tengan en cuenta la puesta en valor del Modernismo en la ciudad.

Los proyectos serán presentados, junto con la documentación correspondiente, en la Concejalía de Juventud de Cartagena, sita en Paseo

Alfonso XIII, nº 51, 30203 Cartagena, en días laborales, de 8,30 a 14h., o mediante correo certificado. La presentación de solicitudes a través de las oficinas de Correos se hará en sobre abierto con objeto de que en la cabecera del boletín de inscripción se hagan constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha de presentación.

El plazo de presentación de proyecto finalizará el 15 de marzo.

Para la presentación de proyectos será necesario cumplimentar la ficha de inscripción correspondiente junto con la fotocopia del DNI y documento "Autorización tratamiento y/o cesión de imagen", firmada por todos los participantes inscritos, acompañados por un breve currículum del solicitante o colectivo, debidamente mecanografiado, y de los soportes sonoros o visuales que cada artista considere necesario para su correcta evaluación (videos, maquetas, fotografías...)

En el proyecto presentado deben venir claramente detallados los siguientes puntos: denominación del proyecto, disciplina artística, características del proyecto y duración, así como los gastos de los proyectos, incluyendo necesidades técnicas de sonorización, iluminación, escenario, caché, etc.

En caso de no recibir toda la información anteriormente detallada de forma completa la participación será desestimada, no entrando a consideración del Comité Organizador de la Noche de los Museos.

SELECCIÓN

Los proyectos presentados serán sometidos a un proceso de selección por el Comité Organizador de la Noche de los Museos.

La selección de los proyectos se notificará a los solicitantes en cualquier caso: seleccionados o no, o bien desestimados por falta de documentación.

La organización determinará igualmente el horario de la muestra de cada proyecto, comunicándoselo a los interesados con suficiente tiempo de antelación. Una vez conformes, los artistas deberán respetar el horario y lugar asignados.

El comité organizador resolverá la selección de esta convocatoria, intentando el máximo equilibrio entre disciplinas artísticas, así mismo, podrá proponer proyectos fuera de la convocatoria si fuera necesario para completar la programación.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra del contenido de sus bases. Cualquier duda sobre la interpretación de las mismas o cualquier modificación de éstas será resuelta por la Comisión Organizadora de La Noche de los Museos que se reserva la posibilidad de

modificar justificadamente algunas de las previsiones de estas bases, lo que se anunciará públicamente.

PROCEDIMIENTO DE PAGO

Los seleccionados deberán presentar factura electrónica por el importe presupuestado a partir del 23 de mayo según procedimiento descrito en la página web del Ayuntamiento, <http://portalproveedores.cartagena.es/face.asp>.

La factura electrónica deberá indicar un número de autorización que será facilitado previamente por la Concejalía de Juventud solicitándolo a través del correo electrónico, juventud@ayto-cartagena.es, o en el teléfono 968128862, indicando nombre, NIF o CIF, importe y concepto.

Así mismo, deberán presentar las siguiente documentación:

- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social.
- Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias.
- Certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la entidad o asociación solicitante, indicando nombre del titular y/o autorizados.

ANEXO I

I. CALLES Y PLAZAS sugeridas por la organización la realización de actuaciones artísticas durante La Noche de los Museos 2016:

- Plaza López Pinto
- Calle Serreta
- Calle Caridad
- Calle Gisbert
- Plaza Jaime Bosch
- Calle San Diego
- Calle del Duque
- Plaza San Francisco
- Calle Campos
- Calle Jara
- Calle del Aire

- Plaza del Ayuntamiento
- Plaza del CIM
- Plaza del Rey
- Calle del Carmen
- Plaza de Los Carros
- Calle Cuesta de la Baronesa
- Bulevar José Hierro
- Plaza del Hospital
- Cerro del Molinete
- Plaza del Risueño

II. MUSEOS Y ESPACIOS PÚBLICOS

- I.- Museo Arqueológico Municipal Enrique Escudero de Castro
- II.- Museo Regional de Arte Moderno, MURAM y Palacio de Aguirre
- III.- Museo de la Ingeniería, la Tecnología y la Industria de la UPCT (MITI)
- IV.- Universidad Politécnica de Cartagena: Antiguo CIM
- V.- Museo Histórico Militar. Parque de Artillería
- VI.- Museo del Teatro Romano
- VII.- Archivo Municipal de Cartagena
- VIII.- Museo Nacional de Arqueología Subacuática, ARQUA
- IX.- Museo Naval y Sala Isaac Peral
- X.- Centro de Interpretación Muralla Púnica
- XI.- Museo de los refugios de la Guerra Civil
- XII.- Parque Arqueológico Cerro del Molinete
- XIII.- Barrio del Foro Romano
- XIV.- Centro de Interpretación de la Historia de Cartagena. Parque Torres
- XV.- Explanada Castillo de la Concepción. Parque Torres
- XVI.- Museo del Vidrio Santa Lucía . MUVI
- XVII.- Palacio Molina
- XVIII.- Muralla Bizantina
- XIX.- Sociedad Económica de Amigos del País
- XX.- Iglesia Santa María de Gracia
- XXI.- Iglesia de Santo Domingo

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

CULTURA

14. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON UNA ENTIDAD PARA PATROCINAR VARIOS EVENTOS CULTURALES.

El Concejal Delegado del Área de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación

del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la entidad ESTRELLA DE LEVANTE, fábrica de cerveza S.A.U. para patrocinar varios eventos culturales.

Y asimismo, que faculte al Alcalde de Cartagena o a quien le sustituya legalmente para la firma de dicho convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, a 9 de febrero de 2106.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

El texto del referido convenio es del siguiente tenor literal:

Cartagena, a de de 2016

REUNIDOS

De una parte, D José López Martínez, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, que actúa en su calidad de Alcalde, con C.I.F. número P 3001600J y domicilio en el Palacio Consistorial, Plaza del Ayuntamiento nº1, C.P. 30201 de Cartagena

Y de otra parte D. Patricio Valverde Espín, mayor de edad, provisto de D.N.I. número 22.408.835-G, que actúa en su calidad de Director General y legal representante de la entidad ESTRELLA DE LEVANTE, Fábrica de cerveza S.A.U., domiciliada en Espinardo-Murcia, calle Mayor 171, C.P. 30100 y con C.I.F. número A-30009153

EXPONEN

PRIMERA - Que el Ayuntamiento de Cartagena, a través de su Concejalía de Cultura, Educación e Igualdad, está interesado en obtener patrocinio para las actividades que organice a través de dicha Concejalía.

SEGUNDA – Que la entidad Estrella de Levante, Fábrica de cervezas S.A. U., dedica fundamentalmente su actividad a la elaboración, comercialización y venta de cerveza, encontrándose interesada en el patrocinio publicitario de algunos de los eventos culturales que organiza el Ayuntamiento de Cartagena.

TERCERA – A la vista de las anteriores manifestaciones, los hoy reunidos, acuerdan por su libre y espontánea voluntad, suscribir el presente contrato de Patrocinio Publicitario, que se regirá por los siguientes

PACTOS

PRIMERO – Ayuntamiento de Cartagena y Estrella de Levante, Fábrica de cerveza S.A.U., acuerdan y convienen, en los términos establecidos en el presente documento, el patrocinio publicitario de actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena durante la vigencia del presente convenio, en especial:

- Mar de Músicas.- Patrocinador principal
- Festival Internacional de Cine de Cartagena (FICCT) – Patrocinador principal

Además, Estrella de Levante, continuara patrocinando en los mismos términos, que actualmente viene haciendo, el coste parcial de producción de los siguientes eventos:

- Cartagena Sabor
- Noche de los Museos. – Asumiendo la colocación de carpas, barras, grifos y botelleros

Y colaborara, en su caso, con los nuevos eventos previstos:

- Jornadas Europeas del Patrimonio
- Día Internacional de la Música
- Día Mundial del Teatro
- Día Internacional de la Danza

Así como cualquier otro evento que se considere por ambas partes y que pudiera ser objeto de colaboración durante la vigencia del presente patrocinio.

SEGUNDO – En contraprestación al patrocinio hoy convenido, el Ayuntamiento de Cartagena, se compromete a proporcionar a Estrella de Levante, Fábrica de cervezas S.A.U., las prestaciones de carácter promocional/publicitario que a continuación se detallan:

1. El Ayuntamiento de Cartagena, incluirá en todo el material de difusión de las fiestas y festivales, el logotipo de Estrella de Levante.
2. El Ayuntamiento de Cartagena, dará publicidad del patrocinio de Estrella de Levante en las actividades reseñadas.
3. Cualquier soporte publicitario de las actuaciones recogidas en el apartado número 1.-, deberá incluir el logotipo de la marca (Estrella de Levante) y el nombre de la empresa, Estrella de Levante, Fábrica de cervezas S.A. U.

TERCERO – El periodo de vigencia del presente patrocinio, será el comprendido entre la fecha de suscripción del presente documento y el 20

de diciembre de 2018. Asimismo, al finalizar la vigencia del presente patrocinio, Estrella de Levante, Fábrica de cervezas S.A.U. tendrá la preferencia en el patrocinio de estas actividades, frente a cualquier otra empresa del mismo sector; es decir, ante una oferta de otro patrocinador, Estrella de Levante, fábrica de cervezas S.A.U., tendrá prioridad en el nuevo patrocinio a igualdad de condiciones.

CUARTO – ESTRELLA DE LEVANTE, Fábrica de cervezas S.A.U., fija su aportación económica, como se detalla a continuación:

- Año 2016 – 50.000.- € (CINCUENTA MIL EUROS)
- Año 2017 – 50.000.- € (CINCUENTA MIL EUROS)
- Año 2018 – 50.000.- € (CINCUENTA MIL EUROS)

Para hacer efectiva esta cantidad, el Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, expedirá una carta de pago a Estrella de Levante S.A.U. en el mes de Julio de cada uno de los años indicados.

Una vez satisfecha la referida aportación económica el Ayuntamiento de Cartagena, expedirá a favor de ESTRELLA DE LEVANTE, Fábrica de cervezas S.A.U., certificación acreditativa de la aportación realizada en los términos de lo establecido en la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, del Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los incentivos Fiscales al Mecenazgo y de su Reglamento de desarrollo.

QUINTO – El Ayuntamiento de Cartagena, se compromete durante la vigencia del presente patrocinio, a hacer lo posible para que en todos los puntos de venta de bebidas ubicados en las actividades por él organizadas, se consuma preferentemente, cerveza de la marca “Estrella de Levante”.

SEXTO – Durante el periodo de vigencia del presente patrocinio, el Ayuntamiento de Cartagena, renuncia formal y expresamente, en los eventos arriba indicados, a convenir con compañía cervecera diferente a Estrella de Levante, fábrica de cerveza S.A.U., lo cual implica la expresa prohibición de publicitar de cualquier forma productos cerveceros ajenos a Estrella de Levante, fábrica de cervezas S.A.U.

SEPTIMO – El presente documento, tiene la naturaleza de los patrocinios de colaboración previstos en el artículo 4.1.d del Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público.

OCTAVO – El incumplimiento de las obligaciones del presente convenio, facultara a la parte cumplidora, para optar entre exigir el cumplimiento o la resolución del contrato.

La mercantil Estrella de Levante, S.A.U. queda exenta de cualquier tipo de responsabilidad derivada de actos u omisiones realizados por la patrocinada o su personal, obligándose a estar al corriente en cuanto a sus obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo y cualquier otra prevista por la ley, eximiendo a la patrocinadora de cualquier responsabilidad directa o derivada que pudiera deducírsele por incumplimiento de la patrocinada de tales obligaciones.

La patrocinada expresa hallarse al corriente en sus obligaciones fiscales, sociales y laborales, así como no estar incurso en cláusula o condición que impida o restrinja el suscribir este contrato, asumiendo igualmente la indemnización, en concepto de responsabilidad civil, en la cuantía que fuese, de los daños y perjuicios producidos a la patrocinada por cualquier concepto.

Igualmente será de cuenta de la patrocinada todas las licencias, seguros, tasas, impuestos y cualquier gasto o de la índole que sea, necesario para la realización de los eventos que se organicen.

Especialmente, la mercantil patrocinadora, que la exonerada de cualquier responsabilidad contractual o extracontractual que pudiera derivarse, siendo que expresamente la patrocinada se compromete y obliga a responder e indemnizar cualquier perjuicio que por la contratación y desarrollo de los eventos o pudiera irrogar, incluso si la reclamación se efectuase a la propia patrocinadora directamente.

En el caso de que por cualquier motivo, excepto por fuerza mayor, no pudieran llevarse a cabo los mencionados eventos objeto del presente contrato, la patrocinada devolverá a ELESA las cantidades que proporcionalmente correspondan a dicho evento.

NOVENO – El no ejercicio por alguna de las partes de algún derecho que pudiera corresponderle de acuerdo con el presente convenio, no se interpretara como renuncia al mismo.

DECIMO – Para la resolución de cualquier controversia, que en relación con el presente documento pudiera suscitarse, las partes contratantes se someten de forma expresa a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Murcia, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y para que así conste, a los efectos que fueren pertinentes, los reunidos en prueba de conformidad firman y rubrican el presente documento por

duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

D José López Martínez.= AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

D. Patricio Valverde Espín.= ESTRELLA DE LEVANTE, S.A.U.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

JUVENTUD

15.PROPOSTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A COLECTIVOS JUVENILES.

Desde la Concejalía de Juventud se lleva a cabo un programa de promoción del asociacionismo juvenil dentro del cual se convocan anualmente subvenciones a colectivos juveniles para aquellas actividades que realizan dentro del año en curso.

Podrán solicitar subvención las asociaciones juveniles inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, las entidades prestadoras de servicios a la juventud y las secciones juveniles de entidades de adulto debidamente constituidas.

Las actividades que serán objeto de subvención serán aquellas que potencien la solidaridad, la tolerancia, la participación y la adecuada educación en valores y derechos humanos de los jóvenes; aquellas que faciliten la adecuada información y asesoramiento en temas de interés juvenil; las que promuevan el asociacionismo y la participación juvenil; las que promuevan la utilización positiva del tiempo libre y el voluntariado juvenil; las que fomenten el conocimiento y uso de las nuevas tecnologías y los programas y acciones dirigidas a la integración de jóvenes inmigrantes.

Por todo ello, y existiendo consignación presupuestaria en la partida 2016 07003 3371 48201, RC: 2016.2.0002174.000, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto de 40.000€, así como la aprobación de las bases de la convocatoria.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.= Cartagena, 1 de febrero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

El texto de las referidas bases son del siguiente tenor literal:

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COLECTIVOS JUVENILES AÑO 2016

PRIMERA

Las subvenciones tendrán como finalidad, promover y apoyar las acciones que propicien el Asociacionismo Juvenil, estimular el funcionamiento de colectivos de jóvenes, así como apoyar las iniciativas culturales, sociales, formativas y de tiempo libre que faciliten la participación juvenil, tanto en el marco de sus propias asociaciones como en la vida social activa.

SEGUNDA

Las actividades que pueden ser objeto de subvención y convenio son aquellas que cuyos objetivos se orienten a:

1. La potenciación de la solidaridad, la tolerancia, la participación y la adecuada educación en valores y derechos humanos de los jóvenes.
2. Facilitar la adecuada información y asesoramiento en temas de interés juvenil.
3. La promoción del asociacionismo y la participación juvenil.
4. La utilización positiva del tiempo libre con contenidos educativos, medioambiental y/o que promuevan la participación de jóvenes con especiales dificultades.
5. La formación e información en temas de interés para los jóvenes.
6. La realización de actividades de promoción y fomento del voluntariado.
7. La promoción del conocimiento y uso de las nuevas tecnologías.
8. Los programas y acciones dirigidas a la integración de jóvenes inmigrantes
9. Los programas anuales de actividades
10. El mantenimiento de locales juveniles
11. Las actividades y programas a desarrollar en los meses de verano.

TERCERA

Se concederán las siguientes modalidades de subvención:

- a) A programas anuales de actividades
- b) A programas específicos de actividades
- c) Al mantenimiento de locales juveniles

CUARTA

Podrán solicitar subvención:

a) Las Asociaciones Juveniles constituidas conforme a lo previsto en la legislación vigente aplicable, en particular en el Real Decreto 397/1988, de 22 de abril, por el que se regula la inscripción registral de Asociaciones Juveniles, reguladas conforme a la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones, y que no estén sometidas a ningún régimen específico.

b) Las Entidades Prestadoras de servicios a la Juventud constituidas conforme a la legislación vigente, que carezcan de interés lucrativo, y que estatutariamente prevean la atención al colectivo juvenil entre sus fines o la programación de actividades para la juventud.

c) Secciones juveniles de entidades de adulto debidamente constituidas, siempre que tengan reconocidos estatutariamente autonomía funcional, organización y gobierno propio, para los asuntos específicamente juveniles.

QUINTA

Las solicitudes de subvenciones se presentarán mediante instancia dirigida a la Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en el Registro General del Ayuntamiento, en las OMITAS, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, adjuntando los datos y documentación que a continuación se relacionan:

a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante, código de identificación fiscal de la entidad solicitante y documento acreditativo de la constitución del colectivo y/o de la representación que ostenta el solicitante.

b) Anexo I (Solicitud subvención). Anexo II (Declaración Responsable).

c) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social.

d) Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

e) Certificado actualizado del número de Registro Municipal de Asociaciones del Excmo Ayto de Cartagena.

f) Certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la Entidad o asociación solicitante, indicando nombre del titular y autorizados.

g) Descripción de las actividades para el que se solicita la subvención, conforme al formulario correspondiente (Anexo III).

h) Presupuesto total de la actividad, detallando el importe de la subvención que se solicita así como los gastos e ingresos previstos para su realización, con especificación de otras Entidades Públicas a las que se haya solicitado o hayan concedido ayudas referidas a las actividades objeto de la subvención. En este caso indicando la cuantía de las mismas.

i) Memoria, en caso de no haberla presentado con anterioridad de las actividades realizadas en el año anterior. (Anexo IV).

- Nombre de la actividad
- Objetivos
- Temporalización (fechas de ejecución del proyecto)
- Destinatarios (características generales de los jóvenes y número estimado de participantes)
- Presupuesto total de la actividad, importe de la cantidad que se solicita

SEXTA

El plazo de solicitud de subvención o convenio será de 20 días naturales siguientes contados a partir de la publicación de la convocatoria en la web municipal: www.cartagena.es

SÉPTIMA

Si las solicitudes no reunieran los datos exigidos o no vinieran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane los defectos, previniéndole de que, en caso contrario, su solicitud se archivará sin más trámite.

OCTAVA

Para la concesión de subvenciones se valorará:

1. El ámbito de actuación del solicitante, teniendo preferencia las entidades de ámbito local.

2. El interés social y cultural del proyecto presentado, así como el número de participantes o beneficiarios del mismo.
3. Que las actividades sean abiertas y propicien la participación de los jóvenes.
4. La viabilidad de realización del proyecto, en base a la financiación prevista.
5. Existencia de otras aportaciones para la cofinanciación del proyecto.
6. La memoria de actividades realizadas el año anterior, así como la justificación, en su caso, de las subvenciones de las que haya sido beneficiario el solicitante por parte del Excmo. Ayto de Cartagena en años anteriores no valorándose aquellas solicitudes cuyos colectivos no hayan justificado las subvenciones recibidas el año anterior.

NOVENA

Quedan excluidos de la convocatoria los programas referidos a:

- a) Actividades de signo docente previstas en los planes de enseñanza vigentes, así como aquellas de ampliación y complementación de estudios.
- b) Actividades propias de las asociaciones deportivas.
- c) Actividades no específicamente juveniles y aquellas que puedan ser subvencionadas por otro órgano de la Administración con competencia específica en la materia objeto de solicitud

DÉCIMA

No se concederán subvenciones a programas presentados por aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de cualquier otra subvención concedida anteriormente por el Excmo. Ayto de Cartagena, mientras no se encuentre ésta justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

UNDÉCIMA

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

1. Asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de la realización del programa o actividad propuesta.

2. Comunicar a la Concejalía de Juventud cualquier modificación que se produzca en el programa para el que se concedió la subvención.

3. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

4. Admitir la presencia y seguimiento de las actividades subvencionadas por parte de la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

5. Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado para el fin que se concedió sin la previa conformidad de la Concejalía de Juventud, o no se justifique según las normas establecidas en la presente convocatoria.

6. Justificar con copias de facturas y original (correspondiente al ejercicio económico 2016), el gasto sufragado con la subvención concedida en las dependencias de la Concejalía de Juventud de Cartagena dónde se compulsarán y sellarán las copias, antes del 31 de enero de 2017, así como, la presentación de la memoria de actividades.

DUODÉCIMO

Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar el cumplimiento de los mismos mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Finalizada la actividad, y en plazo de un mes o del año natural para los programas anuales, se presentará en la concejalía una memoria justificativa de la realización del programa o proyecto que motivó la concesión de la subvención.

2. Certificación expedida por la persona que desarrolla la función de tesorero o administrador de la entidad solicitante, en la que se detalle:

a) El importe total de los gastos contraídos para su realización y explicación de la financiación de los mismos.

b) Separación de los gastos a que se aplica la subvención de la Concejalía, indicando: importe, concepto, preceptor y actividad.

Los gastos ocasionados para la realización celebración del objeto de la subvención se justificarán con la presentación de las facturas y/o los documentos contables correspondientes justificativos de los pagos

efectuados para el desarrollo y realización del programa. El concepto de las facturas y/o documentos contables justificativos serán todos aquellos que se correspondan efectivamente con los gastos necesarios y propios de la actividad que se trate. No serán admitidos aquellos que no sean específicos de las actividades objeto de esta convocatoria. Dichas facturas y documentos se presentarán en original y copias. Una vez comprobadas y cotejadas las fotocopias por el servicio receptor de la documentación se devolverán los originales al beneficiario si así se solicita. (*)

(*) Sin perjuicio de las obligaciones derivadas, por los beneficiarios de las subvenciones, de la percepción de ingresos públicos exigidos por otra Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERA

Para el estudio y valoración de las solicitudes admitidas se constituirá una Comisión de Evaluación formada por:

- Presidente: El Concejal Delegado de Juventud

- Vocales:
 - La Responsable de Programas de Ocio y Participación
 - El Coordinador del Centro de Recursos Juveniles
 - El Presidente del Consejo de la Juventud

- Secretario: Un funcionario de la Concejalía de Juventud

Esta Comisión de Evaluación elaborará una propuesta de resolución que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Los referidos Anexos son del siguiente tenor literal:



JUVENTUD

JUV 474

Fecha:
Nº Entrada:

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORJUNCA 15/1998 DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPCIÓN, COMUNICÁNDOLO POR ESCRITO AL ESCRIBANO AYUNTAMIENTO

DATOS DEL GRUPO O ASOCIACION						
DNI/CIF:	NOM/R.SOCIAL:		1er APELL:		2º APELL:	
CALLE:	Nº		Ptal:	Esc:	Piso:	Pta:
EDIF:	URB:	CP:	PBL:	PRV:		
TELF:	MOVIL:	E-MAIL:		F.NAC:		
REPRESENTANTE						
DNI:	NOMBRE		1er APELL.		2º APELL.	
CALLE:	Nº		Ptal:	Esc:	Piso:	Pta:
EDIF:	URB:	CP:	PBL:	PRV:		
TELF:	MOVIL:	E-MAIL:				
DATOS ESPECÍFICOS DEL TRAMITE						
Nº REGISTRO MUNICIPAL ASOCIACIONES:						
DATOS BANCARIOS						
ENTIDAD BANCARIA:						
SUCURSAL:						
LOCALIDAD:						
CÓDIGO CUENTA:						
NOMBRE TITULAR/ES AUTORIZADO/S:						
DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN PROYECTO:						
FECHA DE REALIZACIÓN:						
LUGAR DE REALIZACIÓN:						
PRESUPUESTO GLOBAL DEL PROGRAMA:						
FINANCIACIÓN PROPIA:						
OTRAS APORTACIONES:						
SUBVENCIÓN QUE SOLICITA:						
Cartagena, _____						
Paseo Alfonso XIII, nº51 30203 Telefono: 968 128 862 Mail: juventud@ayto-cartagena.es www.cartagena.es						

D. _____

Con DNI. _____

en representación de Entidad _____

_____ con C.I.F. _____

DECLARA

Que la Asociación que presido no está incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario según establece en el artículo 52 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2016

Cartagena, a ____ de _____ de

EL PRESIDENTE

Fdo: _____

**ILTMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CARTAGENA.**

ANEXO III

FORMULARIO DE PROYECTO
SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES

I. Entidad solicitante:

INDICACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN:

- *Para elaborar un proyecto sobre el Programa Anual de actividades, se aconseja leer previamente las finalidades y criterios de valoración que recoge la Orden de Bases para la concesión de Subvenciones a Colectivos Juveniles. Año 2016.*
- *Por favor, complete un formulario de este Anexo III para cada actividad para la que se solicita subvención.*
- ***Desarrolle** todos los apartados para poder valorar convenientemente su solicitud respondiendo a las indicaciones de contenidos que se señalan en cada uno de ellos.*
- *Utilice el espacio que considere oportuno en cada uno de los apartados.*
- *Cumplimentar el formulario en letra impresa.*

1	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD

2	FUNDAMENTACIÓN <i>Razones que justifican la realización de esta actividad.</i>

3	OBJETIVOS <i>Finalidad y resultados concretos que se pretenden conseguir.</i>

4	DESCRIPCIÓN DE LOS CONTENIDOS <i>Desarrollo de los contenidos, incluyendo fechas y lugar de realización, así como cronograma en su caso.</i>

5	METODOLOGÍA <i>Forma de trabajo y de organización que se van a emplear. Aspectos innovadores. Participación de jóvenes en la organización de las actividades.</i>

6	EVALUACIÓN <i>Tipo de evaluación e indicadores.</i>

7	BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS <i>Perfil y número de personas a quienes va dirigida la actividad. Repercusión en otros colectivos o grupos de personas.</i>

8	RECURSOS HUMANOS <i>Perfil y número de personas implicadas en la organización de las actividades y si pertenecen a la entidad solicitante.</i>

9	RECURSOS ECONÓMICOS	
	• <i>Total de gastos previsto:</i>	
	• <i>Subvención solicitada:</i> (Para indicar el importe de la subvención solicitada emplee la formula: a - (c+d)	
	• <i>Aportación económica de la propia entidad</i>	
	• <i>Otras aportaciones previstas, indicando la procedencia:</i>	

ANEXO IV

MEMORIA Y JUSTIFICACIÓN

- Entidad Beneficiaria:
- CIF:
- Año:
- Número de expediente:
- Representante legal
- Teléfono de contacto

INDICACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN:

- *Utilice el espacio que considere oportuno en cada uno de los apartados.*
- *No olvide acompañar un ejemplar del material divulgativo (folletos, informes, material formativo, CD, videos, memoria gráfica, etc.) generado por la realización de su proyecto*
- *Adjunte originales de las facturas y sus correspondientes fotocopias por el importe de la subvención concedida. Los originales les serán devueltos una vez compulsados por Intervención General del Ayto.*

I MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES

I.1 Breve descripción de las actividades realizadas. Indique fechas, lugar y número de participantes.

I.2 Valoración. Por favor, conteste a las siguientes preguntas

1. ¿Ha habido variaciones respecto de las actividades previstas en su solicitud de subvención? ¿De qué manera ha afectado a los objetivos de su entidad?
2. ¿Cuales son los logros y resultados obtenidos?
3. ¿Con que técnicas se han evaluado las actividades? ¿Cuál es la valoración de los/as participantes?
4. ¿Cuál es la valoración del equipo directivo? Indique los puntos fuertes y débiles de las actividades realizadas.
5. ¿Qué conclusiones puede aportar de cara a la planificación de actividades similares en el futuro?

II JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

II.1 CERTIFICADO DE GASTOS

D/Dña....., con
 DNI.....en calidad de tesorero/a de la
 entidad....., en el
 marco de la subvención concedida al amparo de el artículo 52 de las Bases de
 Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena y la Ley 38/2003,
 General de Subvenciones.

CERTIFICA

Que el **gasto total** de la actividad para la que se concedió subvención ha sido de.....€, sufragándose con la aportación económica de las entidades que se relacionan¹:

ENTIDAD	MODO DE OBTENCIÓN	CANTIDAD
Concejalía Juventud Ayto Cartagena.	Subvención	
	TOTAL	

Y para que conste a los efectos de la justificación económica, firmo la presente en Cartagena a de de 200...

El/la Tesorero/a	Vºbº El/La Presidente/a
Fdo.	Fdo.

(sello)

¹

Incluya, en su caso, la aportación de su entidad/grupo y cualquier otra

II.2 LISTADO DE GASTOS

Nº FACTURA	FECHA	NOMBRE EMISOR / PROVEEDOR/	CONCEPTO	IMPORTE

EL TESORERO (firma y sello)	IMPORTANTE: ¿Desea la devolución
-----------------------------	----------------------------------

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, no obstante se tendrá en cuenta lo indicado en los Informes de la Asesoría Jurídica de fecha 22 y 27 de enero de 2016 y en el Informe de la Interventora Gral. Municipal de 28 de enero de 2016, en relación con la necesidad de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, establecido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3º.- INFORMES DE LOS SERVICIOS Y NEGOCIADOS.

- **DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 29 DE ENERO AL 15 DE FEBRERO DE 2016.**

A instancia del Sr. Alcalde, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 29 de enero al 15 de febrero de 2016, acompañando:

- Sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción N. 4 de Cartagena, Diligencias Urgentes/Juicio Rápido nº 18/2016; alcoholemia positiva, daños en bordillo de rotonda y mediana, Expediente DÑ:0180-16 (A).
- Auto dictado por el Juzgado Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, Procedimiento Abreviado nº 365/2014, contra resolución dictada en Expte.: IN-2014/24, sobre responsabilidad patrimonial.

- Sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción N. 1 de Cartagena, Diligencias Urgentes/Juicio Rápido nº 2/2016; alcoholemia positiva, daños en bordillo y abolladura en base de una farola.
- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, Procedimiento Abreviado nº 82/2015; contra resolución dictada en Expte.: MU-2014/80109072; sobre sanción de tráfico.
- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, Procedimiento Abreviado nº 85/2015, contra resolución dictada en Expte.: IN-2014/19; sobre responsabilidad patrimonial.
- Auto dictado por el Juzgado de lo Social N. 2 de Cartagena, Procedimiento Ordinario nº 285/2015, sobre reconocimiento de derecho como personal indefinido.
- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, Procedimiento Abreviado nº 115/2015, contra resolución dictada en Expte.: MU-2014/80191112, sobre sanción de tráfico.
- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, Procedimiento Abreviado nº 116/2015, contra resolución dictada en Expte.: MU-2014/80183051, sobre sanción de tráfico.
- Decreto dictado por el Juzgado Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, Procedimiento Abreviado nº 171/2015, contra resolución dictada en Expte.: OR-2015/00001511, sobre sanción de tráfico.
- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, Procedimiento Ordinario nº 227/2008; contra resolución dictada en Expte.: GERP-2006/35 sobre Proyecto reparcelación U.A. Sector SG-1 San Ginés de la Jara.
- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, Procedimiento Ordinario nº 140/2014, contra inactividad restauración y rehabilitación BIC Monasterio San Ginés de la Jara.
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N. 2 de Cartagena, Procedimiento Ordinario nº 416/2015; demanda reconocimiento de derecho y reclamación cantidad.
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N. 3 de Cartagena, Procedimiento Ordinario nº 421/2015; demanda reconocimiento de derecho.
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N. 1 de Cartagena, Procedimiento Ordinario nº 521/2015; demanda por derechos frente al

Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N. 1 de Cartagena, Procedimiento Ordinario nº 520/2015; demanda por derechos frente al Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N. 1 de Cartagena, Procedimiento Ordinario nº 519/2015; demanda por derechos frente al Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria.

- Auto dictado por la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, Rollo de Apelación nº 453/13, dimanante Procedimiento Ordinario nº 516/2012, sobre contrato de compra-venta de parcelas y ejecución urbanística PERI CA-4.

- Auto dictado por el Juzgado 1.A Instancia N. 1 de Cartagena, Tercería de Dominio nº 445/2015; demanda Tercería de Dominio contra dos embargos trabajos por el Excmo. Ayuntamiento con causa en Expte.: 45378/0014.

- Auto dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, Pieza Separada Medidas Cautelares/Procedimiento Abreviado nº 336/2015, contra Decreto dictado en Expte.: OR-2012/21912, sobre sanción de tráfico.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, Pieza Separada de Medidas Cautelares/Procedimiento Abreviado nº 341/2015; contra Decreto dictado en Expte.: OR-2011/00033067, sobre sanción de tráfico.

- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, Procedimiento Ordinario nº 101/2012; aprobación de proyecto acondicionamiento y mejora "Las Marismas Viejas" Salinas Marchamalo- Paraje del Vivero del Mar Menor.

- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Rollo de Apelación nº 116/2015 dimanante de Procedimiento Ordinario nº 491/2012; contra resolución dictada en Expte.: IN-2010/23, sobre responsabilidad patrimonial.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena, Entrada en Domicilio nº 18/2016, por el que se declara la situación de ruina inminente del inmueble.

- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso N.º 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 70/2015, contra resolución dictada en Expte. IN2014/51, sobre responsabilidad patrimonial.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Cartagena, en los Autos de Procedimiento Abreviado n.º 89/2015, sobre contratación administrativa.

- Auto dictado por la Audiencia Provincial (Sección n.º 5) de Cartagena, en Rollo de Apelación n.º 678/2015, sobre presunto delito de daños por imprudencia.

- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (sección 2º), en el Procedimiento Ordinario n.º 178/13, desestimación de recurso de alzada, contra resolución de la Demarcación de Costas.

- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo (Sección 1ª) del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el Procedimiento Ordinario n.º 729/09, contra resolución dictada por el Jurado de Expropiación Forzosa.

- Decreto dictado por la Sala tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso n.º 8/3563/2015, contra resolución dictada por la Consejería de Obras Públicas, sobre revisión del Plan General Municipal de Ordenación, Expte. 269/08 de planeamiento.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N. 1 de Cartagena, Procedimiento Ordinario n.º 522/2015, demanda por derechos frente al Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria.

- Sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Cartagena, Diligencias Urgentes/ Juicio Rápido n.º 14/2016, sobre alcoholemia positiva, daños en farola de alumbrado público.

- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia (Sección 1ª), Rollo de Apelación N.º 222/2015, contra resolución dictada en Expte. SA 2006/709 y Providencia de Apremio n.º 130775000117-OAGR.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- **DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES Y OTROS TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA DICTADOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO DESDE EL 27 DE ENERO HASTA EL 9 DE FEBRERO DE 2016.**

Por el Sr. Alcalde, se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe del Director General de Urbanismo relativo a las resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de intervención urbanística tramitados desde el día 27 de enero al 9 de febrero de 2016, acompañando el siguiente documento

resumen y quedando el listado anexo diligenciado:

A efectos de su conocimiento por la Junta de Gobierno Local, se adjunta relación de las **168 resoluciones adoptadas** en el Servicio de Intervención Urbanística de esta Dirección General de Urbanismo, durante el periodo comprendido **entre el 27/01/2016 y el 09/02/2016**, así como de los **152 títulos habilitantes** (Declaraciones responsables y Comunicaciones previas), presentados por los interesados, de conformidad con lo previsto en los arts. 264 y 265 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (BORM 06/04/2015).

Todo ello ha supuesto un **presupuesto** de ejecución de las actuaciones pretendidas **de 1.475.233,66€**, lo que supone un **ingreso en concepto de tasas de 48.791,19€**, y **consiguiente ingreso en concepto de ICIO de 59.009,35€**.

Destaca el **número de actuaciones** de construcción, adecuación, rehabilitación y reforma de viviendas **por un total de 37**.

Así como las actividades comerciales de ocio, restauración y servicios **con un total de 35**.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- **DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente, dio cuenta a la Junta de Gobierno Local del Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 5 de febrero de 2016, sobre sustitución en caso de ausencia, de la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal y del Secretario General del Pleno.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- **DACIÓN DE CUENTA DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO**

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente, dio cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito del Sr. Concejel Delegado del Área de Transparencia y Buen Gobierno de fecha 12 de febrero de 2016, sobre constitución de la Comisión Municipal de Participación Ciudadana el día 11 de febrero de 2016.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- MANIFESTACIONES DEL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE.

El Excmo. Sr. Alcalde D. José López Martínez, informó a la Junta de Gobierno Local del escrito enviado por el Sr. Concejal de Festejos del Ayuntamiento de Los Alcázares, sobre solicitud de apoyo a las “IncurSIONES Berberiscas en el Mar Menor” para su Declaración de Fiesta de Interés Turístico Regional.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, adherirse a la referida iniciativa.

El Excmo. Sr. Alcalde D. José López Martínez, informó a la Junta de Gobierno Local del escrito enviado por el Sr. Concejal Delegado de Empleo, Turismo y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre acuerdo adoptado por el Pleno de ese Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2015, donde se ha iniciado el expediente para la concesión de título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Murcia, a título póstumo, a Don Manuel Massotti Littel.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, adherirse a la referida iniciativa.

5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, SOBRE APROBACIÓN DEL ANEXO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE CARTAGENA PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE RECURSOS JUVENILES Y OTROS SERVICIOS DE JUVENTUD APROBADO EN ENERO DEL 2013 Y LA APROBACIÓN DEL GASTO.

La Concejalía de Juventud mantiene un convenio de colaboración con el Consejo de la Juventud de Cartagena para la gestión del Centro de Recursos Juveniles y otros servicios de juventud.

Dicho convenio permite la renovación anual, por lo que ante los buenos resultados obtenidos con la ejecución de este convenio, y existiendo

consignación presupuestaria en la partida 2016 07003 3371 48259 por importe de 130.000€ (RC.)

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la aprobación del anexo de renovación de dicho convenio y la aprobación del gasto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.= Cartagena, 1 de febrero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

El texto del referido convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE CARTAGENA PARA LA GESTION DEL CENTRO DE RECURSOS JUVENILES Y OTROS SERVICIOS DE JUVENTUD.

ANEXO DE RENOVACIÓN

En Cartagena, febrero 2016

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, en su calidad de Alcaldes-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y de otra parte D. MANUEL SOLER PÉREZ en su calidad de Presidente del Consejo de la Juventud de Cartagena.

Actuando el primero de ellos en representación del Ayuntamiento de Cartagena y el segundo en nombre y representación del Consejo de la Juventud de Cartagena, según resulta de los Estatutos y Reglamentos de Consejo de la Juventud.

MANIFIESTAN:

Que habiendo firmado un convenio de colaboración en enero del año 2013 con el objeto de sumar el máximo de esfuerzos en el trabajo integral con jóvenes y permitiendo dicho convenio ser renovado por otro año

ACUERDAN:

1º.- Mantener los objetivos previstos por los que el Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Juventud, se compromete a:

Aportar los recursos económicos para la financiación del funcionamiento de los servicios y el desarrollo de los programas que asume por este Convenio el Consejo de la Juventud de Cartagena, que en este año 2015 serán de 130.000€. El pago se realizará en dos pagos de 45.000 € y uno de 40.000 €, establecidos cada cuatro meses.

2º- Vigencia, prórroga y resolución

El presente anexo de renovación entrará en vigor a la firma del mismo por ambas partes y su vigencia llegará hasta el 31 de diciembre de 2016.

El Convenio se entenderá prorrogado anualmente a partir de la fecha de su finalización si ninguna de las dos partes lo denuncia, debiendo firmarse un anexo de renovación que recoja las modificaciones que se entiendan necesarias y consigne las aportaciones económicas anuales.

El incumplimiento de las obligaciones del presente convenio por cualquiera de las partes podrá dar lugar a su rescisión con las correspondientes obligaciones que determinen las leyes.

Y en prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente convenio por ejemplar duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indica en el encabezamiento del mismo.

EL ALCALDE DE CARTAGENA.= Fdo.: José López Martínez.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE CARTAGENA.= Fdo.:
Manuel Soler Pérez

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

PROPUESTA DEL EXCMO. ALCALDE PRESIDENTE SOBRE DETERMINACIÓN, NUMERO Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

Constituida la Corporación en sesión pública celebrada el día trece de junio, tras las elecciones municipales, y de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 h) de la Ley de Bases de Régimen Local, al comienzo del

mandato, concretamente el día 26 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local reunida en sesión extraordinaria, aprobó la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual, así como su régimen de desempeño. Con posterioridad, dicho acuerdo fue modificado por otro adoptado en Junta de Gobierno del día 7 de septiembre de 2015.

En el primer acuerdo mencionado de fecha 26 de junio de 2015, se designó a D. José María Hernández Pastor, como titular del puesto de Coordinador de Vicealcaldía y Protocolo.

No obstante, por motivos de mejor interés público y previa deliberación, en anterior propuesta se ha remitido a esta Junta de Gobierno en el día de hoy, se someta a su consideración el cambio de denominación del puesto de Coordinador de Vicealcaldía y Protocolo y su sustitución por el de Coordinador de Vicealcaldía, así como el cese de su titular, D. José María Hernández Pastor, con efectos del día 21 de febrero de 2016.

Así mismo, las características del puesto de Coordinador de Vicealcaldía y sus retribuciones, se propone queden de la siguiente forma:

-**Puesto de Coordinador de Vicealcaldía:** Se desempeñará en régimen de incompatibilidad y sus funciones serán las de organización de la agenda de Vicealcaldía, planificación de las reuniones y coordinación de asistencia a actos y gestión de la correspondencia, organizar y programar las relaciones externas y los actos públicos de la vicealcaldía.

La retribución mensual del puesto será la correspondiente a: Sueldo Base el del Grupo A; Complemento de Destino, el 29; Complemento Específico: 1.173,50 €, más las pagas extraordinarias que legalmente le correspondan.”

En este sentido y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, a la Junta de Gobierno Local elevo propuesta para que previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Que el titular del puesto de confianza de Coordinador de Vicealcaldía, sea D. Juan Luis Martínez Madrid, con efectos del día 22 de febrero de 2016.

SEGUNDO: Que las condiciones, términos, características y retribuciones determinadas para dicho puesto sean las contenidas en el cuerpo del presente.

TERCERO: Dejar sin efecto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2015 en lo que al puesto eventual de Coordinador de Vicealcaldía, denominado entonces, Coordinador de Vicealcaldía y Protocolo se refiere.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá lo que mejor proceda.= En Cartagena, a 15 de febrero de 2016.= EL ALCALDE PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO EN EXPEDIENTE DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A LA FEDERACION DE FÚTBOL DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA LIGA MUNICIPAL DE FÚTBOL BASE DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El Ayuntamiento de Cartagena es titular de la Liga Municipal de Fútbol Base, de conformidad con el artículo 25, apartado 2, letra m, de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas.

La Federación de Fútbol de la Región de Murcia (FFRM), es una entidad asociativa privada, de servicio público, afiliada a la Real Federación Española de Fútbol (RFEF), y que tiene como finalidad organizar o tutelar las competiciones oficiales dentro de la Región de Murcia, ya sean de fútbol, fútbol sala o fútbol playa.

Sobre la base de lo anterior, la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena acuerda suscribir un Acuerdo de colaboración con la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, y se hará cargo de los gastos del programa de promoción y fomento del deporte, arbitrajes derivados de la temporada 2015/16 de la Liga Municipal de Fútbol Base mediante el pago a la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, de los gastos ocasionados con este fin concreto, previa presentación de la correspondiente factura, y hasta un máximo de 50.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria **2016-07002-3410-2269951 (RC2016.2.0002093.000).**

Teniendo en cuenta dichas consideraciones, la Concejalía de Deportes propone la aprobación del acuerdo marco de colaboración con la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, para afianzar el desarrollo, durante la temporada 2015/16, manteniendo la Concejalía de Deportes dentro del ámbito de su competencia, el control total de la Liga y por ello la responsabilidad de la gestión de la misma de conformidad con los fines que le son propios y reconocidos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.=
Cartagena a 15 de febrero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL
ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García,
rubricado.

El texto del referido convenio es del siguiente tenor literal:

ACUERDO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FEDERACION DE FUTBOL DE LA REGION DE MURCIA.

En Cartagena, a de febrero de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, representado en este acto por el Concejal Delegado del Área de Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, D. Ricardo Segado García, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, la Entidad Federación de fútbol de la Región de Murcia, con domicilio social en Murcia, C/ Cabecicos, 8, CP. 30008 y con C.I.F G30116651, representada en este acto por D. José Miguel Monje Carrillo, con DNI [REDACTED], en su calidad de Presidente y responsable de la Entidad.

EXPONEN

- I. Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25, apartado 2, letra m, de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas.
- II. Que la Federación de Fútbol de la Región de Murcia (FFRM), es una entidad asociativa privada, de servicio público, afiliada a la Real Federación Española de Fútbol (RFEF), y que tiene como finalidad

organizar o tutelar las competiciones oficiales dentro de la Región de Murcia, ya sean de fútbol, fútbol sala o fútbol playa.

Sobre la base de lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, acuerdan suscribir un Acuerdo de colaboración para favorecer y agilizar la organización de los arbitrajes destinados a la Liga Municipal de Fútbol Base, organizada por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Acuerdo.

El Acuerdo tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena y la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, para la organización y desarrollo de los arbitrajes correspondientes a la Liga Municipal de Fútbol Base del Ayuntamiento de Cartagena.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia.

La Federación de Fútbol de la Región de Murcia se encargará de pagar a la Delegación de Árbitros de Fútbol de Cartagena, los arbitrajes correspondientes a los partidos establecidos en la Liga Municipal para la temporada 2015/16 y que figuran en el calendario publicado a principio de temporada por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena, a través de la web municipal.

TERCERA.- Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Se hará cargo de los gastos del programa de promoción y fomento del deporte, arbitrajes derivados de la temporada 2015/16 de la Liga Municipal de Fútbol Base mediante el pago a la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, de los gastos ocasionados con este fin concreto, previa presentación de la correspondiente factura, y hasta un máximo de 50.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria **2016-07002-3410-2269951 (RC2016.2.0002093.000)**.

CUARTA.- Duración del Acuerdo.

El presente ACUERDO que entrará en vigor el mismo día de su firma por los comparecientes, tendrá la duración máxima de un año con fecha la de la firma, prorrogable en su caso.

QUINTA.- Régimen jurídico y jurisdicción.

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa y la consideración de convenio de colaboración, quedando excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, se resolverán por la vía contencioso administrativa en la manera regulada en la ley de la citada jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente manifestado los comparecientes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Ricardo Segado García.= CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, DEPORTES Y JUVENTUD.

José Miguel Monje Carrillo.= PRESIDENTE FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar la Presidencia levanta la sesión, siendo las nueve horas treinta y cinco minutos, extendiendo yo, el Concejal Secretario, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla, de lo cual doy fe.